INFORME 17/2023

BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS INGRESOS Y GASTOS, EJERCICIO 2020



INFORME 17/2023

BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS INGRESOS Y GASTOS, FJFRCICIO 2020



Edición: diciembre de 2023

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña Vía Laietana, 60 08003 Barcelona Tel. +34 93 270 11 61 sindicatura@sindicatura.cat www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

AB	REVIA	CIONES	S	6
AC	LARAC	CIÓN SC	OBRE REDONDEOS	6
1.	INTR	ODUCC	SIÓN	7
	1.1.	INFORM 1.1.1. 1.1.2.	MEObjeto y alcance	7
	1.2.	ENTE FI 1.2.1. 1.2.2. 1.2.3.	ISCALIZADOAntecedentesActividades y organizaciónTrabajos de control	7 9
2.	FISC	ALIZACI	IÓN REALIZADA	16
	2.1.	APROB/	ACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	16
	2.2.	CUENTA	A DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	16
	2.3.		TE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	
	2.4.		S POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y OTROS INSTRUMENTOS	
		JURÍDIC 2.4.1. 2.4.2.	Cos Contratación administrativa Convenios y otras formas de colaboración	26
	2.5.	GASTO: 2.5.1. 2.5.2.	S DE PERSONAL	37
3.	CON	CLUSIO	NES	41
	3.1.	OBSER	VACIONES	41
	3.2.	RECOM	1ENDACIONES	44
4.	TRÁN	ЛITE DE	ALEGACIONES	45
	4.1.	ALEGA	CIONES RECIBIDAS	45
	4.2.	TRATAN	MIENTO DE LAS ALEGACIONES	60
۸Β		CIŲVI DI	EL INIEODME	60

ABREVIACIONES

BST Banco de Sangre y Tejidos CatSalut Servicio Catalán de la Salud

CTTI Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Genera-

lidad de Cataluña

DOGC Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña

ICS Instituto Catalán de la Salud

LCSP Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público

M€ Millones de euros

OCATT Organización Catalana de Trasplantes

SISCAT Sistema Sanitario Integral de Utilización Pública de Cataluña

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de conformidad con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización limitada relativo a la empresa pública Banco de Sangre y Tejidos (BST) correspondiente al ejercicio 2020.

El objeto de este informe de fiscalización limitada se concreta en los siguientes aspectos:

- Las operaciones económicas de ingresos.
- La gestión y cumplimiento de la legalidad en la contratación administrativa y otros instrumentos jurídicos para realizar obras y adquirir bienes y servicios, y en los gastos asociados.
- La gestión y el cumplimiento de la legalidad en los convenios y en los gastos asociados.
- La gestión y el cumplimiento de la legalidad en la contratación del personal y en los gastos por las retribuciones.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2020, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores o posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas y los incumplimientos normativos y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos aspectos que se han puesto de manifiesto en el trabajo de fiscalización.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El 7 de marzo de 1995, el Gobierno de la Generalidad autorizó al Servicio Catalán de la Salud (CatSalut) para crear la empresa pública Servicios Sanitarios de Referencia - Centro de Transfusión y Banco de Tejidos, constituida el 9 de junio del mismo año. Mediante Resolución

SLT/1723/2005, de 18 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 17 de mayo de 2005, por el que se modifican parcialmente los Estatutos de la empresa pública Servicios Sanitarios de Referencia - Centro de Transfusión y Banco de Tejidos, la empresa pasó a denominarse Banco de Sangre y Tejidos.

BST es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, cuya actuación se ajusta al derecho privado. Es una entidad vinculada al ámbito de la salud, integrada en el sector público de la Administración de la Generalidad y adscrita al CatSalut.

Según sus estatutos, el objetivo del BST es garantizar a todos los pacientes radicados en el territorio de Cataluña, de forma suficiente y segura, el acceso a la sangre, hemoderivados, tejidos y otros productos biológicos utilizables en humanos, y, al mismo tiempo, promover el buen uso de todos estos componentes. También es objetivo del BST ser un centro de referencia y excelencia en estos ámbitos y en otras áreas, como la inmunología diagnóstica, los tratamientos basados en células madre, el desarrollo de terapias avanzadas y el suministro de leche materna para bebés prematuros.

El Decreto 298/2006, de 18 de julio, regula la Red de Hemoterapia y crea el Sistema de Hemovigilancia en Cataluña. La Red de Hemoterapia de Cataluña está integrada por un único centro de transfusión y por servicios de transfusión sanguínea, que actúan solidariamente, de forma coordinada, y se prestan en cooperación mutua. Los intercambios de productos sanguíneos entre el centro y los servicios de transfusión sea quien sea el destinatario deben contabilizarse y facturarse de acuerdo con el principio de gratuidad de la sangre y sus componentes donados. El BST es el centro de transfusión autorizado de alcance para toda Cataluña.²

1. El artículo 2 del Decreto 298/2006 define los siguientes conceptos:

- Centro de transfusión sanguínea: toda entidad u organismo que participe en cualquier aspecto de la extracción y verificación de la sangre humana o sus componentes, sea cual sea su destino, y de su tratamiento, almacenaje y distribución cuando el destino sea la transfusión. Los servicios de transfusión no están incluidos en esta definición.
- Servicio de transfusión: unidad asistencial de un centro hospitalario en el que bajo la responsabilidad de un médico especialista en hematología y hemoterapia se almacena sangre y componentes sanguíneos para su transfusión, y en el que se pueden realizar pruebas de compatibilidad de sangre y componentes sanguíneos para uso exclusivo en sus instalaciones, incluidas las actividades de transfusión hospitalaria.
- 2. La disposición adicional única del Decreto 298/2006 establece lo siguiente:

Los bancos de sangre actualmente autorizados deben estar integrados en la empresa pública Banco de Sangre y Tejidos, como centro de transfusión autorizado de alcance para toda Cataluña al que se vincularán los servicios de transfusión de todos los centros hospitalarios.

La empresa pública Banco de Sangre y Tejidos tendrá asignadas las actividades relativas a la extracción y procesamiento de la sangre humana y sus componentes, sea cual sea su destino, y su tratamiento, almacenaje y distribución cuando el destino sea la transfusión, en el marco de lo establecido en el artículo 4 de este Decreto. También gestionará el registro de donantes de sangre de Cataluña adscrito a la Dirección General de Recursos Sanitarios.

El BST se integró en el SISCAT con efectos de 1 de marzo de 2020 y por un período temporal inicial de 10 meses, mediante la Resolución del director del CatSalut de 12 de mayo de 2020, por la que se establece la integración funcional de los laboratorios del sector público en el Sistema Sanitario Integral de Utilización Pública de Cataluña (SISCAT), en el marco de la estrategia de respuesta a la epidemia de SARS-CoV-2.

El domicilio social de la empresa se encuentra en el paseo del Taulat, 116, de Barcelona, en el edificio Frederic Duran i Jordà.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividad, recursos estructurales y humanos

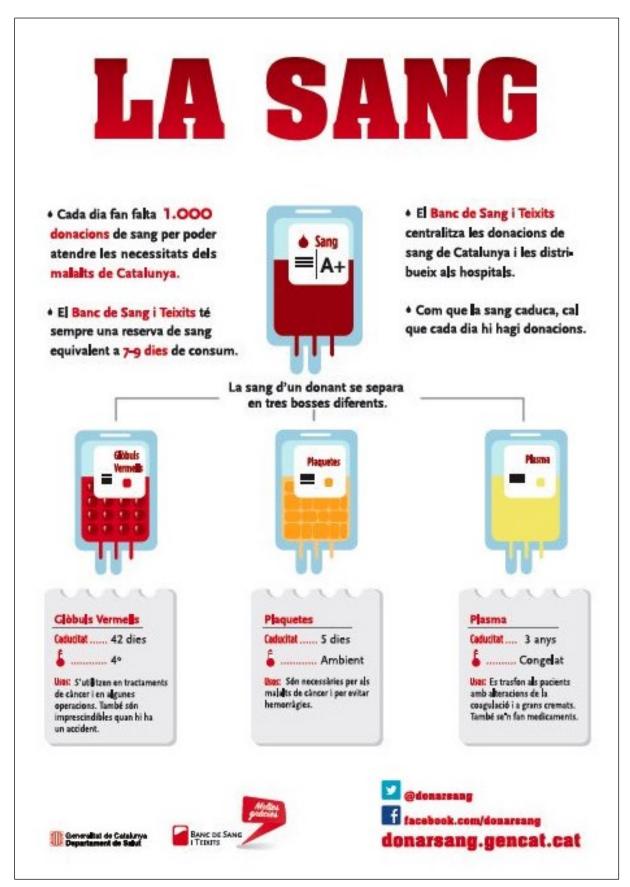
De acuerdo con sus estatutos, las funciones del BST son, entre otras, las siguientes:

- Planificar, promover y obtener la donación de sangre y de sus componentes, basados en la donación altruista.
- Planificar la cobertura de las necesidades y la distribución de la sangre y hemoderivados.³
- Responsabilizarse del intercambio de plasma sanguíneo con la industria fraccionadora⁴ para la obtención de hemoderivados.
- Llevar a cabo la planificación, obtención, procesamiento y preservación de las células madre, tejidos y leche materna suficientes para satisfacer las necesidades de los pacientes en Cataluña.
- En caso de existencia de excedentes, y siempre que estén cubiertas y aseguradas las necesidades de Cataluña, la distribución también se puede llevar a cabo fuera del ámbito territorial, de acuerdo con la normativa reguladora.

La siguiente ilustración muestra gráficamente los componentes que se obtienen de la sangre de los donantes y algunos datos relacionados:

^{3.} Los hemoderivados son especialidades farmacéuticas en las que el principio activo proviene del plasma de donantes humanos sanos a través de un proceso de fraccionamiento y purificación adecuado.

^{4.} El BST contrata el proceso de fraccionamiento de plasma a la industria farmacéutica, el BST entrega el excedente de las donaciones de sangre total y la plasmaféresis en condiciones de control de plasma específicas y la empresa fraccionadora le devuelve el producto final.



Fuente: Banco de Sangre y Tejidos.

La actividad realizada en el año 2020, que abarca la actividad prestada en los centros sanitarios públicos y privados del territorio de Cataluña, estuvo afectada por la epidemia de la covid. Por una parte disminuyó ligeramente la actividad ordinaria y, por otra parte, realizó un volumen importante de pruebas analíticas de laboratorio para diagnosticar la infección por coronavirus SARS-CoV-2, dado que las infraestructuras y los profesionales del BST eran adecuados para hacerlas y que la reducción de la actividad ordinaria lo permitía.

El cuadro 1 resume en unidades la actividad llevada a cabo en los años 2020 y 2019.

Cuadro 1. Actividad realizada. Ejercicios 2020 y 2019

Número de donaciones	Unidades 2020	Unidades 2019	Variación (%)
Sangre	239.367	244.003	(1,9)
Plasma	20.346	20.596	(1,2)
Cordón	1.477	2.717	(45,6)
Córneas	1.103	1.677	(34,2)
Tejido óseo	246	376	(34,6)
Leche (ml)	1.936.288	2.185.000	(11,4)

Número de determinaciones diagnósticas	Unidades 2020	Unidades 2019	Variación (%)
Laboratorio de seguridad transfusional	56.389	97.309	(42,1)
Inmunobiología	21.157	25.823	(18,1)
Inmunohematología	34.926	36.039	(3,1)
Laboratorio celular	31.276	16.840	85,7
SARS-CoV-2	295.766	-	-

Suministros	Unidades 2020	Unidades 2019	Variación (%)
Hematíes (bolsas)	229.336	234.750	(2,3)
Plaquetas (bolsas)	38.175	38.408	(0,6)
Plasma (bolsas)	26.660	29.020	(8,1)
Cordón (unidades)	51	55	(7,3)
Córneas (unidades)	1.455	1.770	(17,8)
Tejido óseo (piezas)	8.513	11.480	(25,8)
Leche (ml)	1.157.410	1.384.000	(16,4)

Otros	Unidades 2020	Unidades 2019	Variación (%)
Unidades de cordón disponibles	19.922	19.827	0,5
Nuevos registros de donantes de médula	6.520	6.590	(1,1)

Fuente: Memorias de actividad del Banco de Sangre y Tejidos.

Cada año, el BST organiza cerca de 4.000 campañas de donación de sangre por todo el territorio de Cataluña, en espacios cedidos y en las unidades móviles ubicadas en las calles.

En el año 2020 los investigadores del BST realizaron 62 publicaciones en revistas científicas, con un factor de impacto global de 243. El 47% de los artículos se publicaron en revistas del primer cuartil.

Para el cumplimiento de sus funciones el BST cuenta con el edificio Frederic Duran i Jordà, en el que están los laboratorios, las instalaciones de alta tecnología y los almacenes de los productos; también es su sede central, con las oficinas del equipo de dirección y gestión.

El BST también ocupa espacios de forma permanente en 12 hospitales del SISCAT que son centros fijos de actividad, con salas de donación, espacios para procesos asistenciales y equipamientos para el almacenamiento y distribución de los productos. Los centros fijos de actividad presentan la siguiente distribución territorial:

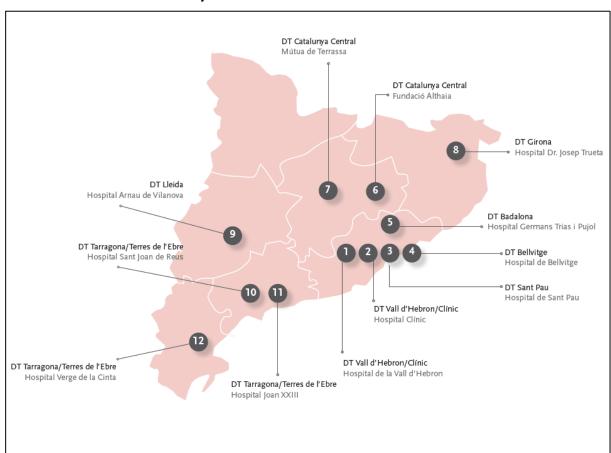


Gráfico 1. Centros de actividad fijos

Fuente: Memoria de actividad del Banco de Sangre y Tejidos, ejercicio 2020.

El número medio de empleados de la entidad durante el ejercicio 2020 fue de 805 personas, que trabajaban en el edificio Frederic Duran i Jordà, en los 12 hospitales señalados y en las unidades móviles de donación de sangre.

1.2.2.2. Edificio Frederic Duran i Jordà

Como ya se ha expresado en el apartado anterior, en el edificio Frederic Duran i Jordà están los laboratorios, las instalaciones de alta tecnología y los almacenes de los productos; también es la sede central, con las oficinas del equipo de dirección y gestión.

El edificio Frederic Duran i Jordà se financia mediante un arrendamiento financiero de 36,43 M€. El contrato de arrendamiento se formalizó el 31 de mayo de 2010, con vencimiento a 50 años. La tasa interna de devolución se estableció en un 9,5%. El importe del arrendamiento pagado por el BST en 2020 fue de 4,02 M€, IVA incluido.

A la fecha de finalización del trabajo de campo, en febrero de 2023, sobre el edificio Frederic Duran i Jordà, recaían los siguientes hechos, que estaban pendientes de resolución judicial:

- El 11 de noviembre de 2019, la consejera de Salud emitió una Resolución de nulidad de pleno derecho del convenio de adquisición del edificio, del convenio de renuncia del BST del derecho de tanteo y del derecho de cesión del derecho de superficie adoptados por la anterior gerencia del BST, y del acuerdo del Consejo de Administración que daba conformidad a dicha renuncia. No obstante, declaró la continuidad transitoria de los convenios hasta que se adoptasen las medidas urgentes, para evitar un perjuicio al servicio público.
- En 2020 Recober Inversions 2013, SL y el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona interpusieron sendos recursos ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña contra la Resolución de la consejera. El 30 de junio de 2022, dicho Tribunal estimó los dos recursos interpuestos.
- El 7 de diciembre de 2022, el BST presentó un escrito de preparación del recurso de casación ante el Tribunal Supremo y un escrito de preparación del recurso por infracción de normativa autonómica ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Por otro lado, en 2021 el BST inició negociaciones con la propiedad del edificio para acordar la compraventa del edificio o, en caso de que no prosperara, instar al Departamento de Salud a que elevara una propuesta de expropiación al Gobierno de la Generalidad dada la utilidad pública del edificio. En febrero de 2023 estas actuaciones seguían sin resolverse.

1.2.2.3. Estructura organizativa

De acuerdo con sus estatutos, los órganos de gobierno del BST son el Consejo de Administración y la Presidencia.

El Consejo de Administración es el órgano superior de gobierno del BST. Está compuesto por la persona que ocupa la Presidencia, la persona que ocupa la Vicepresidencia, un nú-

mero de vocales entre 6 y 8 y la persona que ocupa la Secretaría. Todos ellos son libremente nombrados y separados por el Gobierno de la Generalidad, a propuesta de la persona titular del departamento competente en materia de salud, una vez escuchado el Consejo de Administración. Una vocalía lo es a propuesta del Hospital Clínico de Barcelona. El propio Consejo de Administración designa a la persona titular de la Secretaría.

Son funciones del Consejo de Administración, entre otras, actuar como órgano de contratación; aprobar los convenios; adquirir, enajenar y gravar los bienes inmuebles transmisibles; acordar las operaciones de crédito y las operaciones de tesorería; aprobar las cuentas anuales; establecer las políticas de recursos humanos; aprobar la relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares y las condiciones de acceso a los mismos, y fijar la retribución del personal dentro de los límites normativos y en el marco del convenio colectivo.

Asimismo, corresponde al Consejo de Administración aprobar la selección y contratación del director o directora general y su destitución, cuando el BST goce del régimen de autonomía de gestión regulado en los artículos 68 y siguientes de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras; y, en caso contrario, proponer al Gobierno su designación y destitución. Asimismo, determinar la estructura y organización de la empresa, designar y destituir a los cargos de alta dirección y fijar sus retribuciones, dentro del marco legal y presupuestario. Las funciones del Consejo de Administración pueden delegarse en la Dirección general con las excepciones establecidas en los estatutos del BST.

Durante 2020 formaban parte del Consejo de Administración las siguientes personas:

Presidente: Manel Peiró Posadas (del 18.6.2013 al 15.12.2020)

Francesc Gòdia Casablancas (a partir del 15.12.2020)

Vicepresidenta⁵: Xènia Acebes Roldán (a partir del 6.10.2020)

Vocales: Enric Contreras Barbeta (del 8.11.2005 al 6.5.2021)

Francesc Gòdia Casablancas (del 18.9.2012 al 15.12.2020)

Miquel Rutllan Bañeres (a partir del 26.4.2011) Emili Sullà Pascual (a partir del 8.4.2014) Roberto Gili Palacios (a partir del 8.4.2014) Ivan Planas Miret (a partir del 12.5.2015)

Antoni Castells Garangou (a partir del 31.5.2016) Joan Comella Carnicé (a partir del 6.10.2020) Manel Peiró Posadas (a partir del 15.12.2020)

Secretario: Rafael Gomàriz Parra (del 24.11.2016 al 14.1.2021)

^{5.} Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 6 de octubre el cargo de la vicepresidencia estaba vacante.

Durante el ejercicio 2020 los miembros del Consejo de Administración no recibieron retribución alguna.

La persona titular de la Dirección General asume la dirección y gestión ordinaria del BST y tiene atribuidas, entre otras, las funciones de ejecutar los acuerdos del Consejo, administrar el patrimonio y contratar y ejercer el mando del personal. Durante 2020 el cargo de director general lo ocupó Enric Argelagués Vidal.

1.2.3. Trabajos de control

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en cumplimiento del Plan anual de auditorías aprobado para cada ejercicio económico por el consejero o consejera responsable en materia de economía y finanzas, la Intervención Adjunta para el Control del Sector Sanitario realiza el control financiero del BST.

En 2020, el control financiero lo llevó a cabo una sociedad auditora privada bajo la dirección y supervisión de la Intervención Adjunta a través de la auditoría de las cuentas anuales.

La sociedad auditora externa auditó las cuentas anuales del BST, que comprenden el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de la liquidación del presupuesto y la Memoria correspondientes al ejercicio anual cerrado a 31 de diciembre de 2020. La opinión de auditoría fue no modificada, sin salvedades. El informe de auditoría indica, sin afectar a la opinión, tres cuestiones clave de la auditoría y un párrafo de énfasis.

La primera cuestión clave de auditoría se refiere a la naturaleza y significación de los ingresos en el conjunto de las cuentas anuales y el volumen de transacciones realizadas. La segunda cuestión clave muestra la complejidad del cálculo de la valoración de las existencias y su deterioro debido a la baja rotación y obsolescencia. La tercera cuestión clave se refiere a la diversidad de criterios, cálculos y estimaciones necesarios para determinar la cuantificación de los costes vinculados a la actividad de emergencia por covid.

El párrafo de énfasis se refiere a la incertidumbre existente sobre el desenlace de los recursos interpuestos contra la Resolución de la consejera de Salud de 11 de noviembre de 2019, por la que se declara la nulidad de pleno derecho de los acuerdos tomados en ejercicios anteriores sobre la renuncia al derecho de tanteo y al derecho de cesión del derecho de superficie del edificio Frederic Duran i Jordà. La propiedad del edificio y el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona interpusieron recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la consejera (véase el apartado 1.2.2.2).

La Intervención Adjunta, en cumplimiento de las tareas de supervisión y control de los trabajos de auditoría realizados por la sociedad de auditoría externa, con fecha de 24 de marzo

de 2022 emitió el informe de conclusiones referido a la auditoría financiera de las cuentas anuales del BST del ejercicio 2020. En su informe, favorable a la ejecución de estos trabajos, la interventora delegada no hizo ninguna observación.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

De acuerdo con el objeto y el alcance de este informe, expresados en el apartado 1.1.1, el trabajo de fiscalización se presenta en los siguientes apartados.

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Consejo de Administración aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2020 y la distribución del beneficio en Resultados de ejercicios anteriores, dentro de plazo, en la sesión del 28 de junio de 2021. Las cuentas anuales y el informe de auditoría independiente del BST del ejercicio fiscalizado se remitieron a la Sindicatura de Cuentas dentro de plazo, el 29 de junio de 2021.

El BST, siguiendo la normativa que le era de aplicación,⁶ contabilizó el patrimonio y sus operaciones económicas y financieras de acuerdo con las normas y los criterios establecidos en el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad. Las cuentas anuales incluyeron la información de carácter presupuestario que establece el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad y la Orden VEH/6/2019, de 15 de enero, de contabilidad de la Generalidad.

2.2. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

En el siguiente cuadro se presentan las partidas de la Cuenta de pérdidas y ganancias del BST del ejercicio 2020 comparadas con las de 2019.

6. El artículo 3.1 de la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, determina que las entidades del sector público de la salud que financien su actividad mayoritariamente con ingresos obtenidos como contraprestación de servicios y que cumplan los requisitos para disfrutar del régimen de autonomía de gestión establecido en la normativa vigente, pueden regirse por el Plan general de contabilidad de la empresa y sus adaptaciones.

Cuadro 2. Cuenta de pérdidas y ganancias. Ejercicios 2020 y 2019

Concepto	2020	2019	Variación del 2020-2019 (%)
Importe neto de la cifra de negocios	111.518.763	87.521.451	27,4
Variación de existencias	968.750	428.237	126,2
Aprovisionamientos	(38.249.169)	(31.158.620)	22,8
Otros ingresos de explotación	618.066	878.999	(29,7)
Gastos de personal	(35.116.893)	(32.749.233)	7,2
Otros gastos de explotación	(20.333.024)	(16.524.190)	23,1
Amortización del inmovilizado	(3.172.125)	(2.881.452)	10,1
Imputación de subvenciones del inmovilizado no financiero y otras	115.726	129.908	(10,9)
Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(263)	1.097	(124,0)
Resultado de explotación	16.349.830	5.646.201	189,6
Ingresos financieros	29.591	49.008	(39,6)
Gastos financieros*	(3.451.381)	(3.468.541)	(0,5)
Diferencias de cambio	(2.404)	(6.014)	(60,0)
Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros		(13.880)	(100,0)
Resultado financiero	(3.424.195)	(3.439.427)	(0,4)
Resultado del ejercicio	12.925.635	2.206.773	485,7

Importes en euros.

Fuente: Memoria de las cuentas anuales de Banco de Sangre y Tejidos.

Al cierre del ejercicio 2020, la Cuenta de pérdidas y ganancias del BST presentaba un beneficio de 12,93 M€, de los cuales 2,18 M€ correspondían al resultado positivo de la actividad ordinaria; 12,71 M€ al resultado positivo de la actividad extraordinaria de pruebas diagnósticas realizadas a raíz de la epidemia de la covid, y 1,97 M€ a las pérdidas generadas por los gastos relacionados con la protección de los profesionales y de los donantes para garantizar la seguridad frente a la covid (véase el cuadro 5).

2.3. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

La cifra de negocios de 2020 fue de 111,52 M€, con un 27,4% de incremento respecto a los 23,06 M€ de 2019, principalmente por la actividad realizada de pruebas diagnósticas de laboratorio PCR para detectar el SARS-CoV-2 y por los ingresos del CatSalut para compensar la productividad del personal a raíz de la covid de 0,65 M€.

Los ingresos de la actividad ordinaria en 2020 de 88,03 M€ aumentaron un 0,6% en comparación con 2019 (87,52 M€), debido principalmente al incremento de las tarifas del 2,77%. Los ingresos disminuyeron en la primera parte de 2020 y se recuperaron en los últimos meses (véase el gráfico 2).

^{*} Gasto financiero del arrendamiento financiero del edificio Frederic Duran i Jordà.

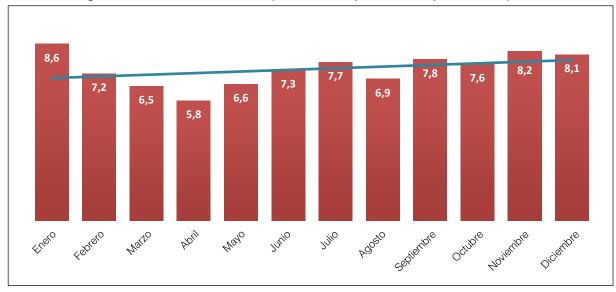


Gráfico 2. Ingresos de la actividad ordinaria (sin incluir las pruebas PCR para la covid)

Importes en millones de euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de los sistemas de información de actividad del Banco de Sangre y Tejidos.

En el siguiente cuadro se presenta la distribución de los ingresos del BST según la naturaleza de la prestación y el tipo de cliente:

Cuadro 3. Ingresos por cliente y por naturaleza de las prestaciones

Concepto	Instituto Catalán de la Salud	Servicio Catalán de la Salud	SISCAT (no ICS)	Otras entidades de Cataluña	Otras autono- mías	Extranjero	Total	Total (%)
Sangre	26.648.329		36.101.050	4.701.942	168.505	185.232	67.805.058	77,0
Tejidos	1.500.430	123.492	2.274.480	1.703.906	3.204.184	1.716.868	10.523.361	12,0
Laboratorios	1.320.137	615.389	1.603.955	620.642	236.804	467.310	4.864.237	5,5
Células	1.188.505		1.799.154	1.393.798	326.214	44.076	4.751.747	5,4
Formación e investigación				64.403	10.632	23.174	98.209	0,1
Otros	(1.161.780)	1.123.025	5.642	(53.395)	6.072	69.442	(10.993)	0,0
Actividad ordinaria Actividad ordinaria (%)	29.495.621 33,5	1.861.907 2,1	41.784.280 47,5	8.431.296 9,6	3.952.411 4,5	2.506.103 2,8	88.031.619 100,0	100,0
Laboratorios covid Otros covid		22.746.312 654.564	179.958	132.060			23.058.330 654.564	
Actividad covid		23.400.876	179.958	132.060			23.712.984	
Total	29.495.621	25.262.783	41.955.080	8.563.356	3.952.411	2.506.103	111.735.354	
Provisión contable laboratorios covid		(270.043)					(270.043)	
Provisiones contables							53.451	
Importe neto cifra de negoci	os (cuadro 2)						111.518.763	

Importes en euros.

Fuente: Sistemas de información de actividad del Banco de Sangre y Tejidos.

Nota: Los importes negativos son principalmente regularizaciones de cierre de convenios.

Según el tipo de actividad, el 77% del total de los ingresos ordinarios de BST correspondieron a productos y servicios relacionados con la sangre (concentrado de hematíes, plaquetas, plasma, medicamentos hemoderivados y otros), el 12% a tejidos y el 11% a otros productos.

Respecto a los clientes, la actividad se concentró en los 8 hospitales del Instituto Catalán de la Salud (ICS), ⁷ con un 33,5% de la actividad ordinaria del BST, y en el resto de los hospitales del SISCAT, con un 47,5%. La actividad para otras entidades de Cataluña, otras comunidades autónomas y para el extranjero supuso un 19% del total.

El gráfico 3 muestra los centros en los que las prestaciones del BST fueron superiores a 1 M€.

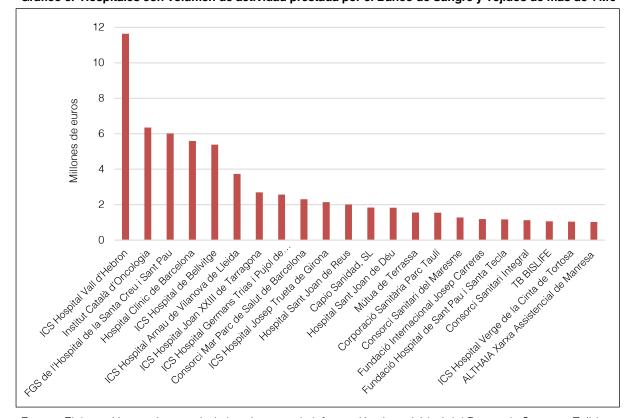


Gráfico 3. Hospitales con volumen de actividad prestada por el Banco de Sangre y Tejidos de más de 1 M€

Fuente: Elaboración propia a partir de los sistemas de información de actividad del Banco de Sangre y Tejidos.

2.3.1. Convenios y otras formas de colaboración

En 2020, el BST desarrolló su actividad en virtud de convenios de colaboración, encargos a medio propio y contratos.

El BST formaliza convenios con las entidades de naturaleza jurídica pública y contratos o convenios con las entidades jurídicas privadas. Algunos convenios incluyen alianzas estratégicas que son acuerdos entre dos entidades para llevar a cabo una actividad conjunta, establecer los medios personales y estructurales a proporcionar y la forma de compensación económica.

^{7.} Hospital Universitario Vall d'Hebron, Hospital Universitario de Bellvitge, Hospital Universitario German Trias i Pujol, Hospital Universitario Dr. Josep Trueta de Girona, Hospital Universitario Arnau de Vilanova de Lleida, Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, Hospital Verge de la Cinta de Tortosa y Hospital de Viladecans.

El BST formalizó encargos con los poderes adjudicadores de los que era medio propio instrumental hasta 2019. El 5 de septiembre de 2019, el Consejo de Administración del BST acordó proponer la supresión del apartado 3 del artículo 22 de sus estatutos, que establecía la condición del BST de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Generalidad, del CatSalut y de sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes. El Acuerdo de Gobierno de modificación de los Estatutos se firmó el 9 de marzo de 2021.

La Sindicatura ha fiscalizado los ingresos de los clientes más significativos y los instrumentos jurídicos a cuyo amparo el BST prestó su actividad. Los ingresos fiscalizados, de 98,85 M€, representan el 88,7% del total de la cifra de negocios del BST. El detalle de la actividad de los clientes más significativos se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Ingresos procedentes de los clientes más significativos

Ехр.	Cliente	Instrumento jurídico	Objeto	Fecha	Importe 2020
1	Mútua de Terrassa	Convenio de colaboración	Medicina transfusional, tejidos y otros	01.09.2009	1.552.797
2	Consorcio Sanitario de L'Anoia	Convenio de colaboración	Medicina transfusional y otros	01.06.2010	462.869
3	Capio Sanidad, SL	Contrato	Medicina transfusional, tejidos y otros	16.12.2012	1.838.215
4	Servicio Catalán de la Salud	Encargo a medio propio	Programa de promoción, captación y tipificación de donaciones.	16.02.2013	1.846.907
5	Instituto Catalán de Oncología	Encargo a medio propio	Medicina transfusional y otros	01.06.2013	6.345.472
6	Parque Sanitario Sant Joan de Déu	Convenio de colaboración	Medicina transfusional y otros	25.11.2013	333.289
7	Hospital Clínico de Barcelona	Convenio de colaboración	Actividad coordinada de tejidos huma- nos e investigación en terapia tisular	18.12.2013	(a)
8	Fundació Hospital de Sant Joan de Déu de Martorell	Convenio de colaboración	Medicina transfusional, tejidos y otros	31.12.2013	266.112
9	Consorcio Sanitario Integral	Encargo a medio propio	Medicina transfusional, tejidos y otros	01.01.2014	1.125.233
10	Fundació de Gestió Sanitària de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau	Convenio de colaboración	Medicina transfusional, tejidos y otros	01.01.2014	6.013.716
11	Fundació Hospital Sant Jaume d'Olot	Convenio de colaboración	Medicina transfusional y otros	03.02.2014	245.691
12	Corporación de Salud de El Maresme y La Selva	Convenio de colaboración	Medicina transfusional	01.04.2014	674.293
13	ETB Bislife	Convenio de colaboración	Procesamiento de tejidos	15.07.2014	1.054.944
14	Consorcio Sanitario de Terrassa	Encargo a medio propio	Medicina transfusional, tejidos y otros	01.09.2014	758.420
15	Corporación Sanitaria Parc Taulí	Encargo a medio propio	Medicina transfusional, tejidos y otros	15.12.2014	1.541.890
16	Instituto de Asistencia Sanitaria	Encargo a medio propio	Medicina transfusional, tejidos y otros	25.05.2015	802.379
17	Hospital Clínico de Barcelona	Convenio de colaboración	Medicina transfusional, tejidos y otros	30.06.2015	5.592.453

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 17/2023

Ехр.	Cliente	Instrumento jurídico	Objeto	Fecha	Importe 2020
18	Consorcio Hospitalario de Vic	Encargo a medio propio	Medicina transfusional, tejidos y otros	15.07.2015	833.146
19	Fundació Hospital de Sant Pau i Santa Tecla	Convenio de colaboración	Medicina transfusional	13.11.2015	1.165.084
20	Fundació Hospital de Mollet	Convenio de colaboración	Medicina transfusional y otros	01.01.2016	674.636
21	Fundació Internacional Josep Carreras	Acuerdo bilateral	Gestión donaciones médula ósea	10.02.2016	1.184.677
22	Fundació Privada Hospital Asil de Granollers	Convenio de colaboración	Medicina transfusional, tejidos y otros	01.07.2016	697.383
23	Fundació Salut-Empordà Hospital de Figueres	Convenio de colaboración	Medicina transfusional, tejidos y otros	01.07.2016	616.365
24	Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona	Encargo a medio propio	Medicina transfusional, tejidos y otros	22.07.2016	2.302.121
25	Hospital Clínico de Barcelona	Convenio de colaboración	Servicios de transfusión de sangre y laboratorios de inmunología del trasplante	30.12.2016	(a)
26	Fundació Hospital de Palamós	Convenio de colaboración	Medicina transfusional, tejidos y otros	01.01.2018	525.031
27	Hospital de Sant Joan de Déu	Convenio de colaboración	Medicina transfusional, tejidos y otros	01.05.2018	1.823.298
28	Pius Hospital de Valls	Convenio de colaboración	Medicina transfusional, tejidos y otros	23.05.2018	265.526
29	Instal·lacions Assistencials Sanitàries SCIAS, SCCL	Contrato	Medicina transfusional y otros	06.11.2018	527.800
30	Hospital Clínico de Barcelona	Convenio de colaboración	Plataforma de inmunoterapia	17.12.2018	(a)
31	Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona	Convenio de colaboración	Servicios de transfusión y laboratorios de inmunohematología	24.01.2019	(b)
32	ALTHAIA Xarxa Assistencial de Manresa	Convenio de colaboración	Medicina transfusional, tejidos y otros	01.07.2019	1.026.051
33	Consorcio Sanitario de L'Alt Penedès i El Garraf	Encargo a medio propio	Medicina transfusional, tejidos y otros	31.07.2019	858.691
34	Fundació Hospital Esperit Sant	Contrato	Medicina transfusional, tejidos y otros	12.12.2019	366.714
35	Consorcio Sanitario de El Maresme	Convenio de colaboración	Medicina transfusional, tejidos y otros	01.01.2020	1.278.933
36	Hospital Sant Joan de Reus	Convenio de colaboración	Medicina transfusional, tejidos y otros	01.01.2020	2.004.829
37	Instituto Catalán de la Salud	Convenio de colaboración	Medicina transfusional, tejidos y otros	03.12.2020	29.495.621
38	Servicio Catalán de la Salud	No documentado	Pruebas analíticas de laboratorio PCR		22.746.312
Subtotal ingresos fiscalizados					
Total cifra de negocios					
Porce	entaje fiscalizado sobre la cifra	de negocios			88,7

Importes en euros.

Fuente: Información facilitada por el Banco de Sangre y Tejidos.

⁽a) Los ingresos generados están registrados en el convenio de colaboración de medicina transfusional y otros (exp. 17).

⁽b) Los ingresos generados están registrados en el encargo a medio propio de medicina transfusional, tejidos y otros (exp. 24).

Los convenios y contratos establecen las relaciones entre las partes firmantes que abarcan todas o algunas de las siguientes actividades:

- Medicina transfusional:
 - Promoción y donación de sangre.
 - Suministros de componentes sanguíneos y su uso racional.
 - Servicio de transfusión: pruebas analíticas de laboratorio, servicios técnicos o logísticos, asesorías y actos de enfermería y médicos relacionados con la transfusión de componentes sanguíneos.
 - Procesos terapéuticos.
 - Suministro de medicamentos hemoderivados.
- Otros ámbitos de colaboración:
 - Pruebas de laboratorio, pruebas de inmunobiología, pruebas de inmunohematología transfusional y diagnóstica y pruebas asociadas a coagulopatías.
 - Colirios, cordón umbilical, productos y servicios vinculados a progenitores, leche materna.
 - Suministros de tejidos.
 - Terapia celular.

La actividad objeto de los convenios se desarrolla con un diferente grado de integración del BST en la actividad de los hospitales. El mayor grado de integración tiene lugar en los hospitales donde el BST tiene centros permanentes, con personal adjunto del BST (véase el gráfico 1).

El BST es el único centro de transfusiones de Cataluña, y, por lo tanto, es la única entidad que suministra componentes sanguíneos a todos los hospitales de Cataluña, ya sean públicos o privados.

El BST, con personal propio, realiza el acto clínico de la administración de la transfusión al paciente en la unidad de hospitalización en 6 hospitales del ICS (Hospital Universitario Vall d'Hebron, Hospital Universitario de Bellvitge, Hospital Universitario Germans Trias i Pujol, Hospital Universitario Arnau de Vilanova, Hospital Universitario de Tarragona Joan XXIII y Hospital Universitario Dr. Josep Trueta), en el Instituto Catalán de Oncología de Badalona, en la Fundació Althaia de Manresa y en el Hospital Mutua de Terrassa. En el Hospital Sant Joan de Reus y en el Hospital Clínico de Barcelona la administración de la transfusión al paciente es compartida entre el personal del hospital y el del BST. Además, en estos hospitales, el BST realiza procesos terapéuticos a los pacientes.

Los convenios y contratos establecen las prestaciones que el BST tiene que realizar en cada hospital y regulan, en cada caso, sus especificidades. En cuanto a la contraprestación económica por la actividad prestada, los convenios y contratos remiten a las tarifas del BST.

Los convenios también regulan las comisiones de seguimiento, constituidas por las partes

firmantes de cada convenio, que velan por el cumplimiento de los acuerdos y obligaciones, interpretan las cláusulas y resuelven las posibles incidencias.

El Consejo de Administración del BST aprobó el catálogo de productos y servicios y las tarifas para 2020, las cuales tuvieron un incremento del 2,77% en comparación con las de 2019, a excepción de los medicamentos hemoderivados, que mantuvieron su precio.

El BST tiene la función de procesar y conservar la sangre del cordón umbilical obtenida en Cataluña y otras comunidades autónomas. La Fundació Internacional Josep Carreras, que gestiona el Registro de donantes de médula ósea (REDMO), se encarga de la base de datos de los donantes voluntarios españoles, de la búsqueda de donantes compatibles para pacientes españoles y de la coordinación del transporte de médula ósea, sangre periférica y sangre de cordón umbilical desde el lugar de recogida hasta el centro de trasplante.

En este marco, el 10 de febrero de 2016, el BST y la Fundació Internacional Josep Carreras firmaron un acuerdo mediante el cual organizaron y ordenaron la promoción, donación, registro y distribución de células madre hematopoyéticas de sangre periférica de donantes voluntarios y sangre de cordón umbilical. En 2020, la actividad realizada por el BST para la Fundació fue de 1,18 M€, que correspondió, principalmente, al suministro de 44 unidades de sangre de cordón umbilical y al servicio de 20 extracciones de médula ósea.

El BST realizó pruebas analíticas de tejidos para ETB Bislife, que es una entidad holandesa sin ánimo de lucro.

En 2020, en el marco de la respuesta a la epidemia de la covid, el CatSalut encargó al BST la realización de pruebas analíticas de laboratorio PCR para diagnosticar la infección por coronavirus SARS-CoV-2 a partir de las muestras recogidas en los centros de atención primaria del ICS.

El BST facturó al CatSalut las pruebas PCR al precio establecido en el Decreto ley 12/2020, de 10 de abril, por el que se adoptan medidas presupuestarias, en relación con el SISCAT, en el ámbito tributario y en la estructura de la Administración de la Generalidad, para paliar los efectos de la pandemia generada por la covid, que fijó en 93 € las tarifas de facturación de la prueba PCR. Posteriormente, la Orden SLT/211/2020, de 10 de diciembre, estableció la tarifa de la prueba PCR en 75 €. Los ingresos del BST para el ejercicio 2020 por las pruebas PCR fueron de 22,74 M€.

Los gastos más significativos para la realización de las pruebas PCR fueron las compras de reactivos y material fungible sanitario, de 6,97 M€, y los gastos de extracción y transporte de las muestras de pacientes de los centros de atención primaria del ICS, de 2,37 M€ (véase el cuadro 10).

También en relación con la covid, el BST compró equipos de protección individual para el personal y para los donantes, y tuvo otros gastos, entre los cuales había una paga de productividad para el personal financiada por el CatSalut.

En el siguiente cuadro se presenta, por un lado, la composición de los ingresos y gastos relacionados con la actividad covid por las pruebas PCR realizadas, con un beneficio de 12,71 M€. Por otro lado, se presenta la composición de los ingresos y gastos para hacer frente a los efectos de la covid en el BST, con una pérdida de 1,97 M€. Por lo tanto, el efecto neto de la covid en el BST fue un beneficio de 10,74 M€.

Cuadro 5. Ingresos y gastos relacionados con la actividad covid. Ejercicio 2020

Concepto	Actividad de pruebas PCR	Otra actividad relacionada con la covid
Ingresos por pruebas de laboratorio PCR para el CatSalut	22.476.270	
Ingresos por pruebas de laboratorio PCR a varias entidades	312.018	
Ingresos para financiar la paga de reconocimiento a los trabajadores en el período covid		654.564
Total Ingresos	22.788.288	654.564
Gastos de reactivos y material fungible sanitario	(6.974.076)	(1.402.267)
Gastos de personal	(456.650)	(759.770)
Gastos de extracciones y transporte de las muestras en los centros de atención primaria del ICS	(2.368.788)	
Gastos en servicios: limpieza y otros	(271.634)	(461.635)
Gastos varios	(6.265)	
Total gastos	(10.077.413)	(2.623.672)
Resultado pandemia covid	12.710.875	(1.969.109)
Resultado neto	10	0.741.766

Importes en euros.

Fuente: Información del Banco de Sangre y Tejidos.

De la fiscalización de este apartado se ponen de manifiesto las siguientes observaciones:

a) Actividad para el CatSalut

Las 2 cláusulas adicionales del encargo a medio propio del CatSalut al BST para la actividad a realizar durante 2020 se firmaron el 20 de enero de 2021, es decir, cuando ya había vencido el período de ejecución (expediente 4).

Asimismo, el BST y el CatSalut no formalizaron ningún convenio que regulara las condiciones de ejecución y las responsabilidades de la actividad de las determinaciones analíticas de las pruebas PCR entre ambas administraciones. Solo se reguló de forma genérica la realización de las pruebas PCR por el Decreto ley 12/2020, de 10 de abril, de medidas presupuestarias para paliar los efectos de la pandemia; por la Orden SLT/211/2020, de 10 de diciembre, por la que se estableció el precio de la prueba PCR; y por la Resolución de 12 de mayo de 2020 del director del CatSalut por la que se integró funcionalmente el BST en el SISCAT (expediente 38).

b) Tarifas

Las tarifas para 2020 correspondieron a las de 2019 con un incremento lineal del 2,77%, excepto en los medicamentos hemoderivados, que mantuvieron el precio de 2019. Según las manifestaciones de los responsables del BST, las variaciones en las tarifas se han basado históricamente en las variaciones en los precios de los conciertos del CatSalut, la actividad hospitalaria y las variaciones en las retribuciones salariales establecidas en las leyes de presupuestos.

Dado que el BST es una entidad de derecho público y que realiza mayoritariamente actividad para el sector público de Cataluña, las tarifas deberían ajustarse al coste real de producción, que debe incorporar el coste de amortización del equipamiento.

c) Memoria justificativa

Ninguno de los convenios suscritos va acompañado de la memoria justificativa en la que se analice su necesidad y oportunidad, el cálculo del impacto económico ni el informe jurídico explicativo de los acuerdos regulados en el convenio, contrariamente a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y, anteriormente, la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

d) Convenio con el Instituto Catalán de la Salud

La rama de actividad de medicina transfusional del convenio entre el BST y el ICS estableció, para esta rama concreta, un importe máximo de 21,09 M€. La actividad prestada y facturada a precio de tarifas superó el importe máximo en 1,16 M€, por lo que el BST realizó un pago al ICS por dicho importe.

El BST no ha facilitado a la Sindicatura los parámetros que determinaron la razonabilidad del importe máximo de 21,09 M€ del convenio (expediente 37).

e) Publicidad de los convenios y de los encargos a medios propios

En aplicación del principio de transparencia, la información relativa a los convenios y encargos a medios propios suscritos debe publicarse en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, respecto a los convenios detallados en el cuadro 4, solo incluía el convenio entre el BST y el Hospital Sant Joan de Reus (expediente 36).

Los artículos 10.3 y 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, establecen que los encargos a medios propios y los convenios y protocolos deben publicarse en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* (DOGC) y en la página web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad.

Sin embargo, solo se publicaron en el DOGC los convenios con el Consorcio Sanitario de El Maresme, el Hospital Sant Joan de Reus y el ICS (expedientes 35, 36 y 37).

f) Vigencia de los convenios y de los encargos a medios propios

A principios de 2020, había finalizado la vigencia de 3 encargos a medios propios (expedientes 5, 9 y 14) y de 5 convenios de colaboración (expedientes 6, 8,10, 11 y 12). Por lo tanto, la actividad del BST llevada a cabo durante el período fiscalizado para estas entidades, que supuso un ingreso de 15,76 M€, no estaba soportada por ninguna figura jurídica.

Asimismo, la vigencia de 3 convenios (expedientes 1, 2 y 7) no podía ir más allá del 2 de octubre de 2020, fecha límite establecida por la disposición adicional octava de la Ley del Estado 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para convenios indefinidos o con prórrogas tácitas por tiempo indefinido.

2.4. GASTOS POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y OTROS INSTRUMENTOS JURÍDICOS

2.4.1. Contratación administrativa

En el marco regulador de la contratación del sector público, el BST tiene la consideración de poder adjudicador administración pública, en virtud del artículo 3.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), en vigor desde el 9 de marzo de 2018.

De conformidad con el artículo 7 de los estatutos del BST, el Consejo de Administración es el órgano de contratación, aunque puede delegar las competencias dentro del límite establecido en el acuerdo de delegación. El Consejo de Administración delegó las competencias de órgano de contratación en el titular de la dirección general, excepto para los contratos plurianuales.

El BST cuenta con pliegos de cláusulas administrativas tipo aprobados por la Asesoría Jurídica del CatSalut, las mesas de contratación se definen en cada concurso, la gestión de los concursos está digitalizada, publica la contratación programada anual en el perfil del contratante y los sistemas de información permiten la trazabilidad de las adjudicaciones a los contratistas con la ejecución del gasto contabilizado.

En 2020, el BST licitó 63 expedientes de contratación, con un valor estimado de los contratos de 46,62 M€, a través de los diferentes procedimientos de contratación establecidos en la normativa. La Sindicatura ha seleccionado, a criterio del auditor, una muestra de 15 expedientes que representan el 89,8% del importe licitado. El número de expedientes licitados y los seleccionados para la fiscalización se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. Expedientes licitados en el ejercicio 2020 y expedientes fiscalizados

	Expediente	es licitados	Expedientes fiscalizados Impo		
Concepto	Número de expedientes	Valor estimado del contrato	Número de expedientes	Valor estimado del contrato	respecto al importe licitado (%)
Obras	1	180.000	1	180.000	100,0
Concesión de servicios	1	-	-	-	-
Suministros	25	42.496.982	7	39.960.281	94,0
Servicios	36	3.944.766	7	1.731.169	43,9
Total	63	46.621.748	15	41.871.450	89,8

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Información facilitada por el Banco de Sangre y Tejidos.

Nota: No incluye las licitaciones anuladas, desiertas o desistidas.

Por otra lado, en 2020, el BST adjudicó contratos menores, formalizó prórrogas y ampliaciones de contratos de licitaciones adjudicadas en ejercicios anteriores, y ejecutó gastos en virtud de contratos vigentes en 2020 adjudicados en ejercicios anteriores.

Tal y como muestra el cuadro 7, el BST realizó 1.372 contratos menores de suministros y servicios por 6,02 M€, con 516 proveedores. Todos los contratos eran inferiores o iguales a 15.000 €.

Cuadro 7. Contratos menores

Intervalo por importe de los contratos acumulado por proveedor	Importe de los contratos menores	Número de contratos	Número de proveedores
Proveedores por un importe total igual o menor de 15.000 €	1.795.762	804	428
Proveedores por un importe total de más de 15.000 €	4.227.221	568	88
Total	6.022.983	1.372	516

Importes en euros.

Fuente: Registro de contratos de la Generalidad.

La Sindicatura ha fiscalizado una muestra de expedientes por un importe total de valor estimado de los contratos de 41,87 M€, de los cuales en 2020 se adjudicaron 26,32 M€, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Muestra de expedientes fiscalizados

Ехр.	Procedimiento de licitación	Concepto	Proveedor	Fecha de adjudicación	Importe adjudicado
1	Emergencia	Servicios de limpieza extraordinarios derivados de la covid, marzo-abril 2020	ISS Facility Services, SA	12.05.2020	60.611
2	Emergencia	Suministros de kits para estudios Euroimmun Diagranticuerpos plasma convalecientes covid España, SLU		12.05.2020	102.850
3	Emergencia	Suministros de kits SARS-CoV-2 para PCR	Grifols Movaco, SA	14.05.2020	4.590.000
4	Abierto	Servicio de apoyo al usuario, operación de sistemas y mantenimiento del entorno de trabajo	Setting Consultoría en Tecnología de la Información, SL	02.06.2020	201.784
5	Emergencia	Servicios de limpiezas y desinfecciones extraordinarias hasta el mes de septiembre	ISS Facility Services, SA	02.06.2020	94.000
6	Abierto	Servicio de convocatoria mediante carta a los donantes	Gureak Marketing, SLU	09.06.2020	100.630
7	Abierto simplificado	Servicio de mantenimiento de equipos applied biosystems	Life Technologies, SA	03.07.2020	38.642
8	Procedimiento negociado sin publicidad	Seguro de responsabilidad civil de los miembros del Consejo de Administración y de los directivos	AIG Europe, SA	10.07.2020	41.133
9	Abierto	Suministro de kits para el procesamiento de sangre de cordón y progenitores	GE Healthcare Europe GmbH	16.07.2020	339.196
10	Abierto	Suministro agregado de material fungible y equipos para realizar las determinaciones analíticas de serología, bioquímica e inmunohematología	Roche Diagnostics, SL	29.07.2020	9.281.583
11	Abierto	Suministro de hemoderivados generados por el fraccionamiento del plasma	Instituto Grifols, SA	01.08.2020	9.000.000
12	Abierto simplificado	Servicio de dinamizadores y captadores en las campañas de donación de sangre	Staffpremium, SL	01.08.2020	42.150
13	Abierto	Suministro de impresos	Artyplan, SL Control de Cambios, SL Impremta Pagès, SL Gam Digital, SL MM Barcelona, SL Open Print, SL	07.10.2020	2.415 29.068 71.477 8.685 6.706 86.063
14	Acuerdo marco, procedimiento negociado sin publicidad	Suministro de kits SARS-CoV-2 para PCR (contratación conjunta ICS y BST)	Grifols Movaco, SA	20.10.2020	2.072.000
15	Abierto	Obras y proyecto de instalación de flujo laminar	Clima Fred, SA	11.12.2020	154.228
Total	ı		•		26.323.222

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Base de datos de contratos del Banco de Sangre y Tejidos.

^{*} Contratación conjunta de los centros del ICS y del BST. El ICS licitó el conjunto por 7,72 M€, 5,65 M€ del ICS y 2,07 M€ del BST.

De la fiscalización de los contratos se hacen las siguientes observaciones:

a) Presupuesto de licitación

En los expedientes de 8 licitaciones no existe la justificación adecuada o, de haberla, no es suficientemente exhaustiva respecto a la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios de mercado, en los términos que señala el artículo 100 de la LCSP (expedientes 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 15).

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes fiscalizados, excepto el expediente 6,8 no incluyen ninguna condición especial para la ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, si bien el artículo 202.1 de la LCSP establece la obligación de incluir al menos una condición en todas las licitaciones.

c) Criterios de adjudicación

Los pliegos para la contratación del suministro de impresos (expediente 13) otorgaban 10 puntos, de un total de 100, a los licitadores que tuvieran la central de producción en un radio de 60 km de las oficinas del BST para poder hacer seguimiento de proyectos y agilizar los plazos de entrega de los materiales. En opinión de la Sindicatura, el criterio de ubicación de la central de producción no estaba suficientemente justificado y pudo restringir la concurrencia de licitadores.

Los pliegos para la contratación del servicio de mantenimiento y disponibilidad de los equipos electromédicos y sus componentes (expediente 7) establecían el valor de la oferta económica como único criterio de valoración. De conformidad con el artículo 145.3. de la LCSP, procede aplicar más de un criterio de adjudicación en los contratos que requieran una tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja.

d) Ejecución del contrato

Los pliegos de condiciones técnicas y la oferta técnica del proveedor del contrato de suministro de medicamentos hemoderivados catalogados por la Agencia Española del Medicamento, obtenidos mediante fraccionamiento industrial del plasma humano proporcionado por el BST, y posterior distribución a hospitales establecieron el rendimiento mínimo requerido, las condiciones de ejecución de las fracciones de plasma de forma individualizada, la gestión logística y la trazabilidad del plasma hasta la obtención de los productos finales y la facturación (expediente 7).

^{8.} Texto modificado a raíz de la alegación 6 presentada por el Banco de Sangre y Tejidos.

El BST no disponía de un documento en el que constara el seguimiento y conformidad de la ejecución del contrato, el grado de rendimiento por litro de plasma obtenido y la compensación correspondiente, en su caso, por lo que la Sindicatura no ha obtenido evidencias del cumplimiento del contrato.

e) Gastos sin contrato

En 2020, el BST realizó gastos por el servicio de mantenimiento del edificio Frederic Duran i Jordà (sede central, laboratorios, almacén) de 0,98 M€ y por el suministro de varios reactivos para realizar las determinaciones analíticas para detectar HIV, hepatitis y chagas de 1,63 M€ al amparo de resoluciones del director general del BST de ampliación del plazo del contrato.

En el caso del mantenimiento del edificio, había finalizado la vigencia del contrato original, incluida la prórroga prevista, en 2017. Por Resolución del director general del BST se autorizó la ampliación del contrato por un período de los 3 primeros meses de 2020, o en su caso, hasta la entrada en vigor de un nuevo contrato, con un coste estimado de 217.629 €. Finalmente, el servicio se prestó durante todo el año, con un coste de 982.037 €.

En el caso del suministro de los reactivos, había finalizado la vigencia del contrato original, adjudicado en 2014, incluidas las posibles prórrogas, el 31 de diciembre de 2017. El Consejo de Administración aprobó una nueva licitación el 28 de noviembre de 2019, 2 años después de la finalización del período de vigencia del contrato anterior. La licitación se publicó el 19 de febrero de 2020 y se adjudicó el 29 de julio de 2020. La Resolución de adjudicación fue impugnada por uno de los licitadores mediante recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público y se suspendió la tramitación del expediente. El 16 de diciembre de 2020, el Tribunal desestimó el recurso especial en materia de contratación y levantó la suspensión de la tramitación. El 4 de febrero de 2021 se firmó el contrato. El 21 de septiembre de 2021 la empresa demandante interpuso un recurso contencioso-administrativo que retiró en octubre de 2021.

Mediante Resolución del director general del BST de 22 de enero de 2020, se amplió la vigencia del contrato por un período estimado de 3 meses y un gasto de 426.786 € o, en su caso, hasta la entrada en vigor de una nueva contratación. Sin embargo, el gasto comprometido fue de 1,63 M€, que correspondía al gasto de todo 2020.

Según el informe 6/2022, de 28 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Cataluña (Comisión Permanente), el acuerdo de prórroga excepcional de los contratos de trato sucesivo resulta procedente cuando razones de interés público determinen la necesaria

^{9.} La licitación se vio afectada por la suspensión de los plazos administrativos del 16 de marzo de 2020 al 6 de mayo de 2020, en virtud de la disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

continuidad de la prestación y, únicamente, en el supuesto de que la no formalización del nuevo contrato se deba a hechos imprevisibles para el órgano de contratación producidos en el procedimiento de adjudicación del contrato posterior. Su duración, que será la que se calcule necesaria para poder disponer del nuevo contrato, no podrá ser superior a 9 meses.

La Sindicatura considera que en los casos mencionados no se cumplieron las condiciones establecidas por el artículo 29.4 de la LCSP para poder prorrogar estos contratos.

f) Contratación menor

Durante el ejercicio 2020, el BST formalizó, para varios proveedores, un número importante de autorizaciones para el gasto de contratos menores a un mismo proveedor y para el suministro de un mismo producto. La suma del importe autorizado de estos expedientes superó el umbral de la contratación menor establecido en el artículo 118 de la LCSP. La licitación de este suministro en un solo expediente habría requerido un procedimiento con publicidad y concurrencia.

Las compras a través de contratos menores realizadas a los proveedores con mayor volumen correspondieron a material de laboratorio y sanitario derivado de la situación excepcional de la covid, tanto para la protección de los donantes de sangre como de los trabajadores del BST. En el siguiente cuadro se incluyen los proveedores con un número de autorizaciones de gasto menor superior a 5.

Cuadro 9. Detalle de los proveedores con más de 5 autorizaciones de gasto menor. Ejercicio 2020

Proveedor	Importe de los suministros mediante autorizaciones de gasto menor	Número de autorizaciones de gasto
Ferrer Farma, SA	520.382	39
Tentam Uniformes, SL	364.032	26
Nirco, SL	255.746	19
Immucor, SL	117.172	9
Terumo BCT España, SL	97.501	9
Medical Mix, SLU	86.880	9
Equipamientos Sanitarios, SA	80.658	7
Life Technologies	73.452	6
Gebauer Medidizintechnik GMBH	59.146	6
Total	1.654.970	130

Importes en euros.

Fuente: Registro de contratos de la Generalidad.

Esta incidencia relacionada con los objetos de los contratos, los importes y las fechas suponen un incumplimiento de lo establecido en el artículo 99, apartado 2, de la LCSP y, en consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido del contrato.

Por otro lado, los expedientes de los contratos menores no incluían el informe del órgano de contratación establecido en el artículo 118 de la LCSP, que debe justificar de manera razo-

nada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de los umbrales admitidos como contratos menores.

2.4.2. Convenios y otras formas de colaboración

En 2020, el BST contabilizó 9,48 M€ de gasto en virtud de los convenios y otras formas de colaboración, de los cuales la Sindicatura ha fiscalizado una muestra de 10, lo que representa un gasto de 8,71 M€. La muestra se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 10. Muestra de los convenios, encargos a medios propios fiscalizados

Ехр.	Forma jurídica	Entidad	Objeto	Fecha del convenio	Gasto 2020
1	Convenio de colaboración	Hospital Clínico de Barcelona (a)	Obtención, procesamiento y distribución de tejidos (Donor Center)	18.12.2013	2.328.150
2	Convenio de colaboración	Hospital Clínico de Barcelona (a)	Servicios, farmacia, pruebas, cultivos, esterilización de material	30.06.2015	263.767
3	Encargo a medio propio	Laboratori de Referència de Catalunya, SA	Gestión y mantenimiento del <i>software</i> EYRA de los laboratorios del BST	01.01.2016	107.518
4	Convenio	Fundació Acadèmia de Ciències Mèdiques i de la Salut de Catalunya i de Balears	Colaboración en investigación, formación y actividades vinculadas al trasplante de órganos y tejidos bajo la supervisión de la Organización Catalana de Trasplantes	10.04.2017	118.826
5	Convenio marco	Federación Catalana de Donantes de Sangre	Soporte en las campañas y maratones de donación de sangre	30.07.2019	300.000
6	Encargo a medio propio	Hospital Clínico de Barcelona	Realización de pruebas de microbiología de rutina	31.12.2019	284.137
7	Encargo a medio propio	Logaritme, Serveis Logístics, AIE	Gestión de la logística, compras, almacenes, residuos y transporte	01.01.2020	1.746.069
8	Acuerdo de Gobierno	Centro de Telecomuni- caciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña	Soluciones recurrentes de servicios de telecomunicaciones, servicios de conectividad y otros servicios	08.01.2020	272.975
9	Convenio marco	Asociación Catalana de Hemofilia	Prestar apoyo a las actividades y actuaciones organizadas por el BST y que se desarrollen ante el colectivo afectado por coagulopatías congénitas en Cataluña, así como coordinar y fijar las pautas de actuación y compromisos de ambas partes	09.06.2020	71.000
10	Convenio de colaboración	Instituto Catalán de la Salud*	Gastos asociados al uso de espacios y consumibles Compensación de costes de las pruebas PCR de la covid	03.12.2020	846.983 2.368.788
Total			<u> </u> ·	l	8.708.214

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Base de datos de convenios del Banco de Sangre y Tejidos.

^{*} Convenios que regulan ingresos y gastos analizados en el apartado 2.3.1, véase el cuadro 4.

Los convenios del BST con el Hospital Clínico de Barcelona y el ICS (expedientes 1, 2 y 10) corresponden a los gastos de los convenios analizados en el apartado 2.3, importe neto de la cifra de negocios (expedientes 7, 17 y 37 del cuadro 4). En dicho apartado se analizan los convenios desde el punto de vista de los ingresos del BST.

En lo que respecta al convenio marco de colaboración con el Hospital Clínico de Barcelona (expediente 1), el gasto contabilizado por el BST, de 2,33 M€, corresponde a los importes facturados por el Hospital Clínico por el coste de la extracción de los tejidos obtenidos de pacientes. El gasto del convenio marco (expediente 2), de 0,26 M€, corresponde a los servicios y suministros prestados por el Hospital Clínico para la actividad principal de medicina transfusional, tejidos y otros.

El BST es socio de la agrupación de interés económico Logaritme Serveis Logístics, AIE,¹⁰ que es un medio propio personificado del CatSalut y sus entes dependientes, entre otros, el BST. El objeto del encargo a medio propio (expediente 7) para 2020 incluye servicios logísticos de almacenamiento y distribución de servicios y componentes sanguíneos y de retirada, transporte y tratamiento de residuos sanitarios. Los servicios prestados se valoraron en 1,75 M.

El 8 de enero de 2020, el Gobierno de la Generalidad aprobó la contraprestación económica¹¹ del encargo a medio propio de las soluciones TIC recurrentes que presta el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña (CTTI) para 2020. El importe del gasto aprobado en el Acuerdo de Gobierno y contabilizado por el BST en 2020 fue de 272.975 €. El 25 de marzo de 2021, la Comisión de Coordinación TIC de la Generalidad aprobó los costes definitivos del CTTI para 2020, lo que se tradujo en una reducción del gasto del BST de 53.872€ (expediente 8).

El gasto de 846.983 € (expediente 10) facturado por los hospitales del ICS al BST corresponde a productos farmacéuticos, pruebas de laboratorio y servicios vinculados a los espacios ocupados por el BST en los hospitales. El gasto de 2,37 M€ (expediente 10) facturado por el ICS al BST corresponde al coste de extracciones y transporte de muestras obtenidas en centros de atención primaria para que el BST realice pruebas PCR por encargo del CatSalut (véase el apartado 2.3.1).

De la fiscalización de los convenios se hacen las siguientes observaciones:

^{10.} Socios de Logaritme Serveis Logístics, AIE: ICS, BST, Instituto de Diagnóstico por la Imagen, Consorcio de Castelldefels Agentes de Salud y Hospital de La Cerdanya.

^{11.} El Consejo de Administración del Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad de Cataluña acordó elevar al Gobierno de la Generalidad la aprobación de la contraprestación económica, a propuesta del consejero de Políticas Digitales y Administración Pública y del vicepresidente del Gobierno y consejero de Economía y Hacienda.

a) Memoria justificativa

Ninguno de los convenios suscritos va acompañado de la memoria justificativa, la memoria económica y el informe jurídico que determina el artículo 111 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

b) Ejecución del convenio

El BST no documentó el seguimiento de las acciones de apoyo acordadas en los convenios con la Federación Catalana de Donantes de Sangre y con la Asociación Catalana de Hemofilia, por lo que la Sindicatura no ha podido verificar la razonabilidad del gasto de 300.000 € y 71.000 €, respectivamente (expedientes 5 y 9).

c) Publicidad de los convenios

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a los convenios y encargos a medios propios suscritos entre los sujetos obligados y las personas privadas y públicas debe publicarse en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad.

Por otra parte, el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, establece que los convenios y protocolos deben publicarse en el DOGC y en la página web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad.

En cuanto a los convenios detallados en el cuadro 10, el BST solo publicó en el DOGC los convenios con Logaritme Serveis Logístics, AIE, y el ICS, (expedientes 7 y 10). En cuanto a la publicación en la página web de Transparencia y Buen Gobierno de la Generalidad, únicamente consta el Acuerdo de Gobierno del encargo a medio propio al CTTI (expediente 8).

2.5. GASTOS DE PERSONAL

Los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, modificados posteriormente por el artículo 216 de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, regulan, desde 2011, un régimen jurídico especial basado en la autonomía de gestión de las entidades que gestionan los servicios sanitarios por cuenta de la Administración de la Generalidad en régimen de mercado interno regulado, que financian su actividad mayoritariamente con ingresos obtenidos como contraprestación de servicios y cuyo personal está sujeto a algún convenio colectivo del sector sanitario o propio. Sin embargo, como prevén dichos artículos, su aplicación en los ejercicios posteriores estaría condicionada al cumplimiento del objetivo general presupuestario del ejercicio corriente.

Uno de los efectos más significativos del régimen de autonomía de gestión es la exclusión de estas entidades del cumplimiento de la normativa de la Generalidad en materia de personal a la que estaban sometidas. Sin embargo, eso no excluye que estas entidades sigan sujetas a la normativa básica que, en materia de personal, dicte el Estado.

Para el año 2020, la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña, establecía que a las entidades con autonomía de gestión les eran aplicables los artículos de la Ley referentes a retribuciones del personal, la contratación del personal fijo y de personal laboral.¹²

Dado que el BST disfrutó del régimen de autonomía de gestión en el ejercicio 2020, se ha fiscalizado el cumplimiento de la normativa básica del Estado vigente en ese período, así como el cumplimiento de aquellos aspectos de la normativa autonómica a los que estaban sujetos, además de la estatal, como el régimen de incompatibilidades.

De acuerdo con los Estatutos del BST, el Consejo de Administración aprueba la selección y contratación de la persona titular de la dirección general cuando el BST goza de régimen de autonomía de gestión, y en caso contrario, debe proponer al Gobierno su designación. También corresponde al Consejo designar a los cargos de alta dirección y fijar sus retribuciones. En 2020, su relación laboral estaba regulada mediante contrato de alta dirección.

Durante 2020 la plantilla del BST estaba integrada por personal laboral. Sus condiciones laborales estaban reguladas por el II Convenio colectivo de trabajo de los hospitales de agudos, centros de atención primaria, centros sociosanitarios y centros de salud mental concertados con el Servicio Catalán de la Salud, vigente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020 (en adelante, II Convenio colectivo).

El régimen retributivo se complementaba con otros conceptos retributivos acordados en pactos de empresa y en acuerdos del Consejo de Administración.

El 17 de diciembre de 2020 el Consejo de Administración aprobó la actualización del mapa de puestos de trabajo y la política retributiva, la relación de categorías profesionales por puestos de trabajo y la valoración del nivel de cada puesto de trabajo. La política retributiva establecía una horquilla del 20% respecto de una retribución de referencia para cada nivel de puesto, de forma que a las retribuciones de los puestos de trabajo superiores a las retribuciones establecidas en el convenio colectivo se les añadía un complemento del puesto de trabajo.

^{12.} La disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020 establece que A las entidades del sector público de salud con régimen de autonomía de gestión que tienen establecidos conciertos, convenios o contratos con la Generalidad, a las que se refiere el artículo 68 de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, les son aplicables el artículo 25.1 a 9, el artículo 28.1 y 2, el artículo 32 y el artículo 33.1 y 2.

El cuadro 11 muestra el número medio de personas, en términos de jornada equivalente, el cual se incrementó en 74 personas, el 10,1%, respecto al año 2019. Este incremento fue por la pandemia de la covid, para realizar las pruebas analíticas PCR y porque se incrementaron las sustituciones de personal por bajas por enfermedad.

Cuadro 11. Plantilla de personal. Ejercicios 2019 y 2020

	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019			Variación	
Categoría profesional	Mujeres	Hombres	Plantilla	Mujeres	Hombres	Plantilla	2019-2020 (%)
Alta dirección	0	1	1	0	1	1	0,0
Directivos	12	7	19	12	7	19	0,0
Facultativos	84	45	129	71	38	109	18,3
Sanitarios no facultativos	391	113	504	341	73	414	21,7
No sanitarios	115	37	152	124	64	188	(19,1)
Total	602	203	805	548	183	731	10,1

Fuente: Cuentas anuales del Banco de Sangre y Tejidos, ejercicio 2020.

El siguiente cuadro muestra los porcentajes de personal con contrato indefinido y con contrato temporal:

Cuadro 12. Número de personas por tipo de contrato. Ejercicio 2020

Tipo de contrato	Número de personas	%
Contrato indefinido fijo	437	54,3
Contrato temporal	368	45,7
Total	805	100,0

Fuente: Información facilitada por el Banco de Sangre y Tejidos.

El importe del gasto de personal del ejercicio 2020 incrementó un 7,2% respecto a 2019 principalmente por efecto del incremento salarial anual del 2% y del incremento de la plantilla. En el siguiente cuadro se muestra la composición del gasto:

Cuadro 13. Gastos de personal de los ejercicios 2019 y 2020

Concepto	Gasto 2020	Gasto 2019	Variación 2019-2020 (%)
Sueldos, salarios y asimilados	26.452.873	24.768.721	6,8
Indemnizaciones	20.327	252.817	(92,0)
Seguridad Social	8.475.812	7.520.983	12,7
Otros gastos sociales	167.881	179.264	(6,3)
Total	35.116.893	32.749.233	7,2

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del Banco de Sangre y Tejidos, ejercicio 2020.

Para la fiscalización de los gastos de personal se han seleccionado los 13 miembros del Comité de Dirección y una muestra de 67 trabajadores de grupos profesionales y categorías diferentes, tal y como se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro 14. Muestra de trabajadores fiscalizada. Ejercicio 2020

Categoría del personal	Número de trabajadores
Directivo	13
Facultativo	15
Enfermero	19
Técnico de laboratorio	9
Paraasistencial de grado superior	7
Paraasistencial de grado medio	5
Función administrativa	8
Asistencial y paraasistencial sin titulación	4
Total	80

Fuente: Registro de nómina del Banco de Sangre y Tejidos.

2.5.1. Contratación de personal

El BST gestiona las convocatorias de contrataciones de personal con un programa informático con módulos que tratan la descripción de los puestos de trabajo, el organigrama, la jerarquía y los requerimientos de los puestos, información a partir de la cual se genera la relación de puestos de trabajo. El programa permite el seguimiento de la formación de los trabajadores, las vacaciones y los días libres.

En 2020, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2018, prorrogada para los ejercicios 2019 y 2020, establecía, para las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales, una tasa máxima de reposición de efectivos de personal del 100% y un 5% adicional.

Además, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado, preveía la tasa adicional de estabilización del empleo temporal que debía incluir las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hubieran sido ocupadas de manera temporal e ininterrumpidamente al menos 3 años antes del 31 de diciembre de 2017.

En 2020 el BST convocó 7 plazas de tasa de reposición que se resolvieron en el año 2021, y 8 plazas de tasa de estabilización que quedaron desiertas.

Como hechos posteriores al cierre del ejercicio 2020, cabe señalar el procedimiento seguido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre los contratos de arrendamiento de servicios de los médicos que realizan las campañas de donación con las unidades móviles del BST.¹³ La Inspección estableció que el régimen jurídico de estos profesionales es la rela-

^{13.} Servicios de corto plazo, por ejemplo, 2 días de una maratón de donaciones en una localidad. Hay una planificación anual de las campañas.

ción laboral por cuenta ajena que establece el Estatuto de los trabajadores, por lo que, a partir del 1 de enero de 2021, 74 personas pasaron a formar parte de la plantilla laboral del BST.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cataluña exigió al BST el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes a los ejercicios 2017-2020, que ascendieron a 0,87 M€ y que el BST liquidó en 2021 y 2022.

2.5.2. Retribuciones del personal

El siguiente cuadro muestra la composición del gasto de personal para el ejercicio 2020 por conceptos retributivos:

Cuadro 15. Retribuciones del personal por conceptos retributivos. Ejercicio 2020

Concepto retributivo	Importe 2020
Salario base	14.415.597
Carrera profesional	1.227.311
Pluses varios	1.113.414
Horas complementarias	241.243
Atención programada	397.822
Sistema de incentivación y desarrollo personal (SIPDP)	298.877
Guardia localizada	439.303
Guardia presencial	125.818
Plus responsabilidad	462.827
Complemento personal	487.540
Complemento puesto de trabajo	263.579
Complemento nuevos proyectos	10.498
Complemento coordinación	3.008
Complemento personal no revalorizable	23.422
Dirección por objetivos	1.851.440
Reconocimiento productividad covid	509.710
Vinculación por antigüedad	364.005
Retribución variable por objetivos garantizados (RVOG)	323.353
Paga extraordinaria de junio	1.546.150
Paga extraordinaria de diciembre	1.605.950
Incapacidad temporal	329.435
Premio fidelización	3.795
Pluses variables por sentencia	433.564
Otros	32.275
Indemnizaciones	23.461
Total	26.533.397

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del Registro de nómina del Banco de Sangre y Tejidos.

^{*} Las diferencias entre las retribuciones brutas totales del ejercicio 2020 y las que constan en el epígrafe Gastos de personal de la Cuenta de pérdidas y ganancias, además de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa, corresponden a los gastos por provisiones registradas en la contabilidad y no en la nómina.

Las retribuciones totales de cada trabajador están dentro de las bandas salariales de referencia para cada nivel de puesto de trabajo que establece la política retributiva del BST.

Los distintos pluses retribuyen la actividad realizada en días festivos, domingos, sábados, nocturnidad, responsabilidad o disponibilidad, y corresponden a retribuciones reguladas en el II Convenio colectivo, salvo el plus por extracciones de tejidos fuera del horario laboral y el plus de equipo móvil, que son específicos del BST.

La actividad del BST requiere apoyo médico ininterrumpido las 24 horas del día, todos los días del año. El BST organiza guardias localizables los días laborables de las 17.00 horas a las 8.00 horas y los sábados, domingos y festivos las 24 horas del día. Este servicio de guardias requiere 26 médicos hematólogos: 14 en Barcelona, 4 en Girona, 3 en Lleida y 5 en Tarragona. Para cubrir el servicio, 9 profesionales tuvieron que realizar más de 1.500 horas de guardias, en su mayoría guardias localizables, por lo que la retribución de las guardias fue un concepto retributivo significativo en la nómina.

El BST dispone de un modelo propio de dirección por objetivos para todo el personal de la plantilla que haya trabajado como mínimo 6 meses, aunque sean discontinuos, durante el año natural. El modelo establece los siguientes parámetros:

Puestos de trabajo	Fuente de los datos de los indicadores	Retribución
Directores y jefes de servicio	100% empresa	12% - 14% del sueldo bruto fijo
Resto de mandos	20% empresa, 80% unidad	12% - 14% del sueldo bruto fijo
Sin mando	20% empresa, 50% unidad, 30% individuales	Porcentaje alcanzado sobre el importe absoluto asignado por categoría

El complemento de dirección por objetivos solo puede percibirse en el caso de que el BST logre el equilibrio presupuestario y financiero.

Finalmente, el Decreto ley 24/2020, de 16 de junio, de medidas extraordinarias de personal, aprobó un complemento de productividad para los profesionales sanitarios que prestaron servicios debido a la pandemia de covid, para todo el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2020. El importe del complemento fue de 0,51 M€.

De la fiscalización del área de personal se realizan las siguientes observaciones:

a) Relación de puestos de trabajo

El BST publicó en el portal de transparencia de la página web el número de efectivos a 1 de

mayo de 2018 en lugar de la relación de puestos de trabajo, que no fue aprobada por el Consejo de Administración hasta el 17 de diciembre de 2020.

b) Retribuciones

En los expedientes de 4 directivos no constaba la evaluación del desarrollo curricular y competencial acreditativo del nivel de la carrera profesional que se les retribuía. El importe total satisfecho en el año 2020 por este concepto a estos 4 directivos fue de 33.653 €.

Desde el 16 de marzo de 2020 un director pasó a realizar funciones de adjunto a la dirección, por lo que el sueldo bruto anual debía reducirse en 9.000 €. Sin embargo, la reducción de la retribución no se hizo efectiva. Habría que iniciar el reintegro de la cantidad que corresponda.

c) Compensación de gastos de personal

En el año 2020 el BST contrató a un facultativo para implementar las políticas de planificación estratégica de terapias avanzadas de Cataluña por encargo del director del CatSalut. Esta actividad era ajena a la propia del BST. El CatSalut no realizó ninguna contraprestación económica al BST para financiar los gastos del proyecto.

Por otra parte, mediante la Resolución SLT/1218/2015, de 4 de junio, por la que se delegan determinadas competencias propias de la Organización Catalana de Trasplantes (OCATT) en la empresa pública Banco de Sangre y Tejidos, el director del CatSalut, en el año 2020, encargó al BST contratar a una persona con categoría de técnica de grado superior para reforzar el equipo de la OCATT. Por otro lado, 6 personas más del BST trabajaban en las dependencias del BST para la OCATT.

El BST también colaboró en un programa de la OCATT de prácticas externas y formación complementaria de estudiantes universitarios de medicina¹⁴ en las dependencias del BST.

Los gastos contabilizados por BST que correspondían a actividades por cuenta de la OCATT en el año 2020 fueron de 431.930 €. Sin embargo, el BST no recibió ningún ingreso del CatSalut para la financiación de estos gastos.

Además, sin estar cuantificado, el BST se hizo cargo de los gastos de servicios y suministros vinculados a los espacios del BST ocupados por la OCATT.

^{14.} Véase el apartado 2.4.2, Convenios y otras formas de colaboración, cuadro 10, expediente 4.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han realizado durante el trabajo de fiscalización sobre determinados aspectos del BST correspondientes al ejercicio 2020, que, si procede, deberían ser corregidos.

1) Memoria justificativa de los convenios

Ninguno de los convenios suscritos por el BST que regulan las prestaciones a realizar o a recibir se acompañan de la memoria justificativa, la memoria económica y el informe jurídico que determina el artículo 111 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y, anteriormente, la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (véanse los apartados 2.3.1.c y 2.4.2.a).

2) Publicidad de los convenios y de los encargos a medios propios

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a los convenios y encargos a medios propios suscritos debe publicarse en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad. Sin embargo, el Registro solo incluía el convenio entre el BST y el Hospital Sant Joan de Reus.

El artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, establece que los convenios y protocolos deben publicarse en el DOGC. No obstante, solo se publicaron en el DOGC los convenios con el Consorcio Sanitario de El Maresme, el Hospital Sant Joan de Reus y el ICS (véase el apartado 2.3.1.*e*).

3) Vigencia de los convenios y de los encargos a medios propios

El plazo de vigencia de 5 convenios de colaboración y de 3 encargos a medios propios había finalizado antes del inicio del ejercicio fiscalizado. Por lo tanto, la actividad del BST realizada durante el ejercicio para estas entidades, que supuso un ingreso de 15,76 M€, no estaba soportada por ninguna figura jurídica.

Asimismo, la vigencia de otros 3 convenios no podía ir más allá del 2 de octubre de 2020, fecha límite que establecía la disposición adicional octava de la Ley del Estado 40/2015, de

1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, para los convenios indefinidos o con prórrogas tácitas por tiempo indefinido (véase el apartado 2.3.1.f).

4) Importe del convenio con el Instituto Catalán de la Salud

La rama de actividad de medicina transfusional del convenio por el que el BST realiza prestaciones para el ICS establecía un importe máximo de 21,09 M€. El BST no ha facilitado a la Sindicatura los parámetros que determinaron la razonabilidad de aquel importe (véase el apartado 2.3.1.*d*).

5) Presupuesto de licitación

En los expedientes de 8 licitaciones no existe la justificación adecuada o, de haberla, no es suficientemente exhaustiva respecto a la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios del mercado, en los términos que señala el artículo 100 de la LCSP (véase el apartado 2.4.1.*a*).

6) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los expedientes fiscalizados, excepto el expediente 6,¹⁵ no incluyen ninguna condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, aunque el artículo 202.1 de la LCSP establece la obligatoriedad de incluir al menos una condición en todas las licitaciones (véase el apartado 2.4.1.*b*).

7) Criterios de adjudicación

La contratación del suministro de impresos tuvo en cuenta el criterio de proximidad territorial de ubicación de la central de producción a las oficinas del BST, que es un criterio que no está suficientemente justificado y pudo restringir la concurrencia de licitadores.

El artículo 145.3. d de la LCSP establece la aplicación de más de un criterio de adjudicación en los contratos que requieren tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja. No obstante, los pliegos para la contratación del servicio de mantenimiento y disponibilidad de los equipos electromédicos y sus componentes establecían el valor de la oferta económica como único criterio de valoración (véase el apartado 2.4.1.c).

^{15.} Texto modificado a raíz de la alegación 6 presentada por el Banco de Sangre y Tejidos.

8) Gastos sin contrato

En el año 2020, el BST efectuó gastos por el servicio de mantenimiento del edificio Frederic Duran i Jordà (sede central, laboratorios, almacén) de 0,98 M€ y por el suministro de varios reactivos para hacer las determinaciones analíticas para detectar sida, hepatitis y chagas de 1,63 M€ al amparo de resoluciones del director general del BST de ampliación del plazo.

La Sindicatura considera que en los casos mencionados no se daban los condicionantes establecidos por el artículo 29.4 de la LCSP para poder prorrogar estos contratos (véase el apartado 2.4.1.*e*).

9) Contratación menor

Durante el ejercicio 2020, el BST formalizó, para varios proveedores, un número importante de autorizaciones para el gasto de contratos menores a un mismo proveedor y para el suministro de un mismo producto. La suma del importe autorizado de estos expedientes superó el umbral de la contratación menor establecido en el artículo 118 de la LCSP. La licitación de este suministro en un solo expediente habría requerido un procedimiento con publicidad y concurrencia.

Esta incidencia relacionada con los objetos de los contratos, los importes y las fechas suponen un incumplimiento de lo establecido en el artículo 99, apartado 2, de la LCSP y, en consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido del contrato (véase el apartado 2.4.1.f).

10) Relación de puestos de trabajo

El BST publicó en el portal de transparencia de la página web el número de efectivos a 1 de mayo de 2018 en lugar de la relación de puestos de trabajo, que no fue aprobada por el Consejo de Administración hasta el 17 de diciembre de 2020 (véase el apartado 2.5.2.*a*).

11) Retribuciones al personal

En los expedientes de 4 directivos no se incluía la evaluación del desarrollo curricular y competencial acreditativo del nivel de la carrera profesional que se les retribuía. El importe total satisfecho en el año 2020 por este concepto a estos 4 directivos fue de 33.653 €.

El BST no redujo la retribución de 1 trabajador por modificaciones en las funciones a desempeñar. La reducción del salario bruto anual de 9.000 € debía aplicarse a partir del 16 de marzo de 2020. Sería necesario iniciar el reembolso del importe correspondiente (véase el apartado 2.5.2.*b*).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización.

1) Cláusulas adicionales del convenio con el CatSalut

Las 2 cláusulas adicionales del encargo a medio propio del CatSalut al BST para la actividad a realizar durante el año 2020 se firmaron el 20 de enero de 2021, es decir, cuando ya se había agotado el período de ejecución (véase el apartado 2.3.1.*a*).

El retraso en la fijación de la actividad contratada puede provocar dificultades en la planificación de la actividad a realizar, en el control presupuestario de los ingresos y en el cumplimiento de la actividad comprometida. Por todo ello, antes de que empiece cada ejercicio económico el CatSalut debería establecer y firmar dichas cláusulas adicionales, sujetas a posibles regularizaciones.

2) Tarifas

Las tarifas de los productos y servicios de BST en 2020 aumentaron un 2,77% en comparación con 2019. Históricamente las variaciones de las tarifas se han basado en las variaciones de los precios de los conciertos del CatSalut, la actividad hospitalaria y las variaciones en las retribuciones salariales establecidas en las leyes de presupuestos (véase el apartado 2.3.1.b).

Dado que el BST es una entidad de derecho público y que realiza mayoritariamente actividad para el sector público en Cataluña, las tarifas deberían ajustarse al coste real de producción.

El BST tiene un sistema de coste por artículo para obtener el valor contable de las existencias. La valoración incluye todos los gastos de los centros de coste que participan en las diferentes fases del proceso productivo, con excepción de los costes de estructura.

Por lo tanto, el BST debe establecer las tarifas de sus productos en función del cálculo del coste real de cada producto o servicio mediante la agregación de los costes por artículo y la parte correspondiente de los costes de estructura que correspondan.

3) Evaluación del cumplimiento de los acuerdos establecidos en los convenios

Los convenios de las prestaciones que realiza el BST regulan relaciones complejas que dependen de parámetros y variables estimados a la fecha en la que se formalizan, por lo tanto, como medida de control interno y garantía para las partes firmantes de los convenios, convendría que, al cierre de cada ejercicio, la Comisión de seguimiento evaluara la ejecución de los compromisos establecidos en el convenio tanto en términos de la actividad asistencial como de las cláusulas económicas, jurídicas y de gestión de cada convenio (véase el apartado 2.3.1).

4) Ejecución del contrato

Sería aconsejable que el BST y el proveedor del suministro de medicamentos hemoderivados establecieran la elaboración de un documento periódico para supervisar la ejecución del contrato más allá de la aceptación de las facturas, en particular sería necesario dejar constancia del grado de rendimiento alcanzado en el plasma procesado y las compensaciones realizadas en caso de no alcanzar el rendimiento mínimo exigible, puesto que el BST no disponía de un documento en el que constara la conformidad de la ejecución del contrato, el grado de rendimiento por litro de plasma obtenido y las correspondientes compensaciones en su caso (véase el apartado 2.4.1.*d*).

5) Compensación de gastos de personal

El CatSalut encargó al BST la implementación de las políticas de planificación estratégica de Terapias Avanzadas de Cataluña sin establecer la financiación del proyecto. El BST también se hizo cargo de las retribuciones de 7 trabajadores que formaban parte del equipo de OCATT y de otros gastos.

Sería necesario que el CatSalut y el BST establecieran un sistema de compensación por los gastos asociados a los encargos, dado que son líneas de actividad diferenciadas que deberían contar con financiación propia para no transferir los costes a los demás productos y servicios prestados por BST ni diluirlos (véase el apartado 2.5.2.c).

4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

4.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a la directora general del Banco de Sangre y Tejidos el 7 de junio de 2023 para cumplir con el trámite de alegaciones.

El escrito de alegaciones presentado por el Banco de Sangre y Tejidos se reproduce a continuación. 16

Los anexos a los que hacen referencia las alegaciones quedan depositados en los archivos de la Sindicatura.

^{16.} El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.



Informe de alegaciones al proyecto de informe Ref. 04/2021-C elaborado por la Sindicatura respecto a los ingresos y gastos del Banco de Sangre y Tejidos ejercicio 2020

Con el fin de dar respuesta al trámite habilitado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, se formulan las siguientes alegaciones a las conclusiones preliminares contenidas en el proyecto de informe de fiscalización núm. 04/2021-C, correspondiente al Banco de Sangre y Tejidos: Ingresos y gastos, ejercicio 2020, revisado por el Pleno de la Sindicatura, así como se anuncian las medidas correctoras previstas:

Alegación primera.- Respecto a la falta de memoria justificativa de los convenios

1) Memoria justificativa de los convenios

Ninguno de los convenios suscritos por el BST que regulan las prestaciones a realizar o recibir van acompañados de la memoria justificativa, la memoria económica y el informe jurídico que determina el artículo 111 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y, anteriormente, la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña (véanse los apartados 2.3.1 c y 2.4.2.a).

De forma interna, desde su aprobación por el órgano competente el 15 de diciembre de 2016 –revisada el 15 de junio de 2018–, la tramitación de los convenios suscritos por el BST está sujeta al procedimiento interno para la formalización de convenios de colaboración, encargos de gestión, protocolos y contratos entre el BST y otras entidades públicas o privadas, que se recoge en la Instrucción 1/2016 sobre procedimiento para la formalización de los convenios de colaboración, los encargos de gestión, los protocolos y los contratos, entre el BST y otras entidades (o empresas) públicas o privadas.

Este procedimiento interno se aplica a aquellos acuerdos suscritos por el BST con entidades públicas u otras entidades sometidas al derecho público, con entidades u operadores económicos privados o personas físicas, y que tengan por objeto la prestación de servicios o suministro y otras actividades de interés para ambas partes y recoge, de manera sucinta, el régimen jurídico al que están sujetos estos convenios y acuerdos, cualquiera que sea su naturaleza:

- Ley 26/2010 de Régimen Jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña;
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
- Estatutos del BST aprobados por Acuerdo de gobierno de 13/2016, de 11 de octubre, publicados en el DOGC núm. 7226 de 14.10.2016;
- ACUERDO GOV/16/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba la modificación del artículo 22.3 de los Estatutos del Banco de Sangre y Tejidos.

La Instrucción 1/2016 recoge en detalle cuál debe ser el contenido mínimo de la propuesta de acuerdo o convenio e indica sus elementos esenciales, entre otros, el objeto y las actuaciones acordadas para alcanzar los objetivos, la financiación si el objeto del convenio lo requiere, o la vigencia.

En cuanto a la tramitación de los convenios, la instrucción indica que será el área de contrataciones, junto con la Dirección Económica y Financiera quien, con carácter previo a su formalización, deberá revisar el acuerdo y verificar su impacto económico.

Una vez revisado el acuerdo propuesto y consensuadas sus cláusulas, se remitirá al Consejo de Administración para su aprobación.

En consecuencia, si bien no consta materialmente en el expediente de formalización del convenio la preceptiva memoria justificativa, ni la memoria económica, no se puede concluir, en opinión de esta organización, que se tratara de una actuación absolutamente carente de procedimiento, ya que de acuerdo con dicha Instrucción 1/2016, la propuesta de convenio es revisada desde el punto de vista económico y jurídico por las áreas correspondientes (contrataciones y Dirección Económico-Financiera) y no se eleva a la aprobación del órgano competente sin su aprobación con el clausulado.

No obstante, debe dejarse constancia expresa, en estas alegaciones, de que por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de mayo de 2023 se ha aprobado la creación del Área jurídica y de contrataciones del BST, entre cuyas funciones figura la de informar jurídicamente los expedientes administrativos de convenios y contratos, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 57/2002 de 19 de febrero, de Reglamento de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Generalidad.

Anexo:

"INSTRUCCIO 13.pdf"

Alegación segunda.- Respecto a la falta de publicidad de convenios y encargos a medios propios.

2) Publicidad de los convenios y de los encargos a medios propios

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a los convenios y encargos a medios propios suscritos debe publicarse en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad. Sin embargo, el Registro solo incluía el convenio entre el BST y el Hospital Sant Joan de Reus.

Si bien es cierto que el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece los requisitos de publicidad activa a los que están sujetos los convenios de colaboración formalizados por entidades de derecho público vinculadas a la Administración de la Generalidad de Cataluña, y que el apartado tercero del citado artículo indica que el mecanismo para hacer efectiva esta obligación de transparencia es el registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad; de conformidad con el artículo 1 del DECRETO 52/2005, de 5 de abril, de creación y regulación del Registro de convenios de colaboración y cooperación, ninguno de los convenios fiscalizados por la Sindicatura se encuentran

incluidos dentro del ámbito objetivo de aplicación del citado Decreto, por lo que, a nuestro juicio, la falta de publicación en el Registro de los citados convenios, no constituye un incumplimiento dado que los convenios de colaboración suscritos por el BST –por razón de que las partes que lo suscriben- no están sujetas a publicación, sin perjuicio de que subsista la obligación de responder al resto de los requisitos de publicidad activa contenidos en el citado artículo, a través del portal de la transparencia del BST.

No obstante, debe dejarse constancia expresa, en estas alegaciones, de que por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de mayo de 2023, se ha aprobado la creación del Área jurídica y de contrataciones del BST, entre cuyas funciones se encuentra velar por el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad en todos los ámbitos de la actividad del BST.

El artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, establece que los convenios y protocolos deben publicarse en el DOGC. Sin embargo, solo se publicaron en el DOGC los convenios con el Consorcio Sanitario de El Maresme, el Hospital Sant Joan de Reus y el ICS (véase el apartado 2.3.1.f).

En efecto, el artículo 110.3 de la Ley 26/2010 establece que los convenios y protocolos deben publicarse en el DOGC. El BST ha implementado el cumplimiento de esta obligación en los últimos años. Los convenio formalizados durante el ejercicio 2020 han sido convenientemente publicados. Del mismo modo, se han publicado los convenios formalizados durante 2021 y 2022.

No obstante, debe dejarse constancia expresa, en estas alegaciones, de que por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de mayo de 2023, se ha aprobado la creación del Área jurídica y de contrataciones del BST, entre cuyas funciones se encuentra velar por el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad en todos los ámbitos de la actividad del BST.

Alegación tercera.- Respecto a la falta de vigencia de convenios y encargos a medios propios.

3) Vigencia de los convenios y de los encargos a medios propios

El plazo de vigencia de 5 convenios de colaboración y de 3 encargos a medios propios había finalizado antes del inicio del ejercicio fiscalizado. Por lo tanto, la actividad del BST realizada durante el ejercicio para estas entidades, que supuso un ingreso de 15,76 M€, no estaba soportada por ninguna figura jurídica.

Asimismo, la vigencia de otros 3 convenios no podía ir más allá del 2 de octubre de 2020, fecha límite que establecía la disposición adicional octava de la Ley del Estado 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, para los convenios indefinidos o con prórrogas tácitas por tiempo indefinido (véase el apartado 2.3.1.e).

En cuanto a los convenios fiscalizados, los cuales se encuentran en situación análoga a la ultra vigencia, dado que una vez transcurrido el plazo de duración previsto en el propio convenio, no se ha formalizado su prórroga, o bien se ha llegado al plazo de vigencia máximo previsto sin que se haya formalizado el convenio de relevo, hay que hacer referencia a que la Ley 40/2015, en su artículo 53.3, prevé la continuación de la

ejecución del convenio siempre que existan actuaciones en curso, es decir, el legislador acoge la posibilidad de que las actividades convencionales se proyecten más allá de la duración prevista en el convenio al entender que este convenio no se puede dar por concluido, ni liquidado.

El mantenimiento de la ejecución de las actividades pactadas, de acuerdo con la naturaleza bilateral del convenio, expresa la voluntad de las partes de mantener una colaboración basada en el interés público que se materializa en unas prestaciones consensuadas retribuidas en función de unas tarifas aprobadas por el órgano competente y públicas de tal manera que su repercusión económica puede ser objeto de fiscalización.

Es por ello por lo que, en nuestra opinión, aunque es cierto que no se ha reflejado en forma el acuerdo de continuación de las prestaciones en curso que exige el apartado 3 del artículo 53, esta se ha producido de forma tácita y voluntaria por las partes, sin que de esta falta de acto formal se pueda predicar perjuicio alguno en la esfera de derechos a terceros, ni se pueda indiciar ninguna falta de eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

En cuanto a los encargos a medios propios fiscalizados, a pesar del diferente régimen jurídico de aplicación, nuestra conclusión es la misma respecto a la naturaleza formal del reproche efectuado por la Sindicatura.

Sin embargo, debe dejarse constancia expresa, en estas alegaciones, de que por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de mayo de 2023 se ha aprobado la creación del Área jurídica y de contrataciones del BST, entre cuyas funciones se encuentra la de velar por el cumplimiento de las obligaciones de formalización de los convenios y encargos del BST.

Alegación cuarta. Respecto a la falta de justificación del importe máximo previsto en el convenio de cooperación con el ICS

4) Importe del convenio ICS

La rama de actividad de medicina transfusional del convenio por el que el BST realiza prestaciones para el ICS establecía un importe máximo de 21,09 M€. El BST no ha facilitado a la Sindicatura los parámetros que determinaron la razonabilidad de aquel importe (véase el apartado 2.3.1.d).

Dado que los productos y servicios que presta el BST en los hospitales del ICS va íntimamente ligado a la actividad hospitalaria, las dos entidades mantienen reuniones periódicas en el transcurso del ejercicio con el fin de realizar un seguimiento del grado de actividad asistencial.

Fruto de estas reuniones se elaboran escenarios de cierre anual con el fin de valorar los impactos presupuestarios en función de las previsiones de suministro de productos y servicios.

Hay que tener presente que, de acuerdo con los datos históricos, el suministro de productos y servicios al ICS supone para el BST un 34% del total de la cifra de ingresos. En el ejercicio 2020, este ratio se situó en el 26,5% dado el impacto de la facturación procedente de la determinación de PCR para la detección del SARS-COV2.

El abono aplicado en el convenio 2020 para la rama de actividad de medicina transfusional supone un descuento económico del -5%, con un impacto en valor absoluto de 1,16 M de €, mientras que si lo valoramos sobre el total de la cifra de ingresos procedentes del ICS se sitúa en un -3,94%.

La colaboración de las dos entidades tiene por finalidad mejorar la eficiencia de los resultados, tanto en el terreno económico como en el asistencial, de forma que se revierta en una mejora del sistema sanitario catalán. A título de ejemplo, en el área asistencial de los tejidos, el ICS colabora en la promoción y captación de donantes de tejidos, y el BST asegura el suministro de este producto al menor coste posible.

Finalmente cabe destacar que el ejercicio 2020 fue un año con un objetivo presupuestario de 325 miles de € y un resultado 15,4 millones de euros, lo que supone un superávit de 15,1 M de €.

Debe ponerse de manifiesto que los términos de la colaboración entre el BST y el ICS se proyectan sobre un conjunto de servicios públicos dentro de las respectivas competencias de las dos entidades donde prevalece la finalidad común, basada en el interés público y el principio de racionalización, eficacia y eficiencia de la organización sanitaria que rige la Ley 15/1990, de 9 de julio, de Ordenación Sanitaria de Cataluña.

En este sentido y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de estos principios, sin perder de vista los elemento de viabilidad económica y sostenibilidad del Banco, el contenido económico y obligatorio del convenio de cooperación con el ICS para 2020 ha sido convenientemente sometido a aprobación y aprobado efectivamente por el Consejo de Administración de BST.

Alegación quinta. Respecto a la falta de justificación exhaustiva del presupuesto base de la licitación

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN En los expedientes de 8 licitaciones no existe la justificación adecuada o, de haberla, no es suficientemente exhaustiva respecto a la adecuación del presupuesto base de licitación a los precios del mercado, en los términos que señala el artículo 100 de la LCSP (véase el apartado 2.4.1.a).

Respecto a las observaciones referidas al presupuesto de licitación o valor estimado del contrato siguiendo los precios de mercado y su justificación, las consideraciones que fija el BST en este apartado, se plantean en el sentido de que las licitaciones de suministros de materiales fungibles tienen su plan de necesidades, y este tiene como elementos vertebradores: las necesidades cuantificadas y calificadas derivadas del propio sistema informático logístico del BST y, de forma complementaria, los precios unitarios de productos de contratos anteriores o de contratos anteriores recogidos en el propio sistema, y que por lo tanto pueden considerarse condiciones económicas acordes con el mercado actual.

Con respecto a los contratos de servicios relacionados en la muestra, los servicios extraordinarios aparte, gestionados como expedientes de emergencia, tienen una justificación propia y singular a raíz de los acontecimientos vividos en la época de la pandemia. Se trata de contratos de servicios especiales para el momento y para actividades excepcionales, pero vinculados a contratos ordinarios vigentes en el BST. En los contratos de emergencia, al ser básicamente de limpieza, se interpreta que su impacto económico estará vinculado a las condiciones económicas del convenio colectivo aplicable. En otros contratos de servicios, como los de soporte al usuario y mantenimiento del entorno de trabajo, cabe destacar que se trata de una contratación de carácter muy personal y con aportaciones de recursos humanos de carácter directo con unos perfiles detallados en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, pero sin encargos de resultados ni objetivos estipulados. Es un servicio de soporte constante y adaptado a su propio horario, siendo los costes directos el 95% del gasto. El importe de licitación en este contrato de servicios se valora en base a los contratos anteriores, de acuerdo con los perfiles y condiciones de los recursos requeridos, con posibles incrementos derivados de la aplicación de determinados índices, es un apartado que deberá actualizarse en la correspondiente memoria justificativa.

En cuanto a los contratos de servicios de convocatoria de donantes por carta y los dinamizadores de las campañas de donación, su identificación económica tiene su origen en una serie de servicios, multiplicados por un precio unitario, extraído de licitaciones anteriores gestionadas por el BST, en estos casos el informe justificativo contempla la finalización de la contratación previa y la renovación de la licitación y, por lo tanto, subyacentes al mantenimiento de las condiciones económicas anteriores, además de la aplicación de precios concretos derivados de los convenios colectivos aplicables a tal efecto, aspecto que no ha sido expuesto en los correspondientes informes justificativos.

En cuanto a la licitación de obras de la muestra, incluye la redacción del proyecto y la ejecución de las obras, de forma que el importe de licitación es máximo y dependerá del proyecto de la obra a realizar.

Alegación sexta. Respecto a la falta de condiciones especiales para la ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

6) Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

La falta de estas cláusulas y/o el establecimiento de estas condiciones especiales de ejecución en los pliegos de cláusulas administrativas de la muestra realizada es evidente en los contratos de suministros formalizados, aunque mayoritariamente son contratos de suministro de bienes fungibles.

Todo lo contrario en los contratos de servicios (procedimientos de emergencia aparte) sí que hay licitaciones con estas cláusulas, se concentran específicamente en los contratos de servicios, a título indicativo en las referencias 7-8 constan condiciones especiales, en todo caso, advertir que el núm. 8, servicio de convocatoria mediante carta era una licitación de carácter reservado especialmente dirigido a entidades del 3^{er} sector y de carácter social, por lo tanto esta licitación con esta condición ya tiene el establecimiento de una condición singular.

Con respecto a la única contratación de obras incluida en la muestra, sí que se identifica la exigencia de una condición especial de ejecución, concretamente la consecución de una instalación con un alto nivel de eficiencia energética y también la estabilidad laboral entre los trabajadores que debían prestar el servicio.

En cualquier caso, desde el ejercicio 2020, todas las licitaciones de BST ya incorporan condiciones especiales de acuerdo con la naturaleza de la prestación contratada.

Alegación séptima. Respecto al criterio de proximidad territorial y a la oferta económica como único criterio de valoración

7) La contratación del suministro de impresos tuvo en cuenta el criterio de proximidad territorial de ubicación de la central de producción a las oficinas del BST, que es un criterio que no está suficientemente justificado y pudo restringir la concurrencia de licitadores.

En cuanto a los comentarios sobre los criterios de adjudicación de los números de referencia de la muestra 13 y 7 respectivamente, se debe comentar lo siguiente:

Respecto a la licitación de impresos y al criterio de adjudicación planteado sobre la proximidad territorial y para comentar la observación planteada en el informe, es necesario remitirse al pliego de prescripciones técnicas de la licitación que regula la petición, confección, distribución y entrega de los impresos y su logística complementaria.

En primer lugar debe advertirse que los productos a imprimir son documentos singulares y dirigidos en gran número a las campañas de donación que el BST realiza. La licitación está dividida en seis lotes:

Lote 1: impresiones corporativas: papelería, tarjetas visita, talonarios,...

Lote 2: impresiones especiales: cartelería Promoción,...

Lote 3: impresiones planas: carteles, flyers, formularios,...

Lote 4: impresiones plegadas: desplegables, informes, catálogos, memorias,...

Lote 5: impresiones volumétricas: paneles, roll-ups, pancartas, lonas, banderas, carpas,...

Lote 6: impresiones APS + maratones: carteles, flyers

De la observación del plan de necesidades se desprende que mayoritariamente no son impresos comunes y/o formularios permanentes repetitivos. Sino que son documentos, impresos y otros tipos, asociados a las numerosas campañas de donación que el BST celebra en toda Cataluña y que en su mayoría son diferentes en cuanto a su contenido, aunque tienen una estructura homogénea.

Además, requieren unos plazos de petición, confección y entrega extremadamente cortos porque en muchos casos tienen pautados plazos de menos de 3-5 días entre la petición y la entrega, además toda la confección requiere un proceso previo de validación del contenido y un plazo de entrega o disponibilidad de hasta 12-24 horas, plazo que coincide con la celebración de una campaña de donación programada, pero que con frecuencia el lugar y/o ubicación de celebración no se define con exactitud hasta 24 o 48 horas antes de convocarse.

Si a estos elementos se suma el hecho de que, en su mayor parte, las entregas deben ser asumidas por el contratista, proporcionándolas directamente al lugar donde se realiza la campaña, este supuesto altera notablemente las condiciones de la campaña. En el sentido de que los centros de producción de los documentos no pueden estar muy lejos, ni del lugar donde se celebran las campañas ni del operador logístico de BST cuando los encargos se envían a otros lugares más lejanos.

De toda esta exposición, se pretende acreditar el establecimiento como criterio de valoración en esta licitación concreta, de que el centro de producción de los documentos,

impresos y otros bienes, debe estar cerca. Posiblemente este caso debería haber sido tratado como una condición especial de ejecución, en lugar de aplicar un criterio de valoración de las ofertas. Probablemente habría sido una opción más adecuada, pero también habría sido susceptible de controversia.

Respecto a la segunda observación referida al contrato número 7, hay que advertir de que esta licitación incluye el mantenimiento correctivo y preventivo de una serie de equipos especiales para determinaciones de PCR y determinaciones genéticas que son propiedad del BST.

En el pliego de prescripciones técnicas se recogían expresamente todas las condiciones específicas del mantenimiento solicitado con un cierto carácter de exclusividad y la obligatoriedad del recambio de piezas obsoletas, que únicamente podía asumir la empresa que en su momento resultó contratista en la licitación del suministro de los equipos sujetos al mantenimiento, por lo tanto BST decidió, vistos los antecedentes, no aplicar criterios objetivos porque en el pliego de prescripciones técnicas constan reflejados los requisitos esenciales y de obligado cumplimiento que los licitadores deben cumplir imperativamente, cualquier incumplimiento podría dar la opción de resolver el contrato.

Alegación octava. Respecto a la existencia de gastos sin contrato.

8) Gastos sin contrato.

En el año 2020, el BST efectuó gastos por el servicio de mantenimiento del edificio Frederic Duran i Jordà (sede central, laboratorios, almacén) de 0,98 M€ y por el suministro de varios reactivos para hacer las determinaciones analíticas para detectar sida, hepatitis y chagas de 1,63 M€ al amparo de resoluciones del director general del BST de ampliación del plazo.

Con respecto a las alegaciones de este apartado, estas tienen una observación de carácter dual:

En primer lugar, las observaciones relativas al contrato de mantenimiento del edificio FDJ y de todas sus sedes, licitado en 2012 con un período de vigencia hasta 2017 y cuya renovación se dilató en el tiempo, este alargamiento viene motivado por causas internas de BST,

- 1- El relevo en la dirección de servicios generales de BST y la llegada de una nueva dirección en el ejercicio 2018 que impidió un reconocimiento expreso del estado y situación de esta licitación.
- 2- La complejidad sustancial del contrato, ya que cubre el mantenimiento de las infraestructuras de los edificios del BST, así como sus instalaciones internas y el mantenimiento preventivo y correctivo de casi todos los equipos de electromedicina del BST instalados en su sede principal así como en las diferentes sedes territoriales.
- 3- La incorporación y desarrollo en este período del Banco de Tejidos en la estructura del edificio corporativo, con la incorporación de las salas blancas en esta estructura con el impacto que esto tuvo y un importante crecimiento en las

instalaciones y adaptaciones de los espacios internos del BST, así como la incorporación de nuevos equipos de electromedicina.

Todos estos elementos impidieron y complicaron la redacción de una nueva licitación y una definición completa que incluía todas las novedades asociadas a las nuevas estructuras de BST, todos estos elementos técnicos imposibilitaron la renovación de la obsoleta licitación y la dirección de BST decidió ampliar la cobertura de la anterior licitación porque no podía gestionar una nueva propuesta, y el BST no podía gestionar directamente toda la prestación con sus medios.

Respecto a las observaciones de la licitación para el suministro de reactivos para detectar HIV, hepatitis y chagas en las bolsas de sangre obtenidas y las sucesivas ampliaciones de plazo, se expone y justifica a continuación, desde la parte técnica, los motivos que motivaron las sucesivas ampliaciones del contrato:

El BST cuenta con 5 laboratorios, entendidos como lugares donde se realizan análisis, cuyos resultados pueden ser de interés asistencial (para realizar diagnósticos, pronósticos o monitorización de pacientes), de investigación (para realizar investigaciones básicas o aplicadas) o como control de calidad de los diferentes productos que se preparan (componentes sanguíneos, terapias celulares, tejidos, etc.). Estos laboratorios son:

- Seguridad Transfusional (LST)
- Inmunohematología (IH)
- Histocompatibilidad e Inmunogenética (HLA)
- Coagulopatías Congénitas (CC)
- · Celular (LC).

Los laboratorios del FDJ del BST son unidades independientes, tanto a efectos de personal como de instalaciones, equipamiento, circuitos, calidad y control de gestión. Cada laboratorio tiene actualmente su parte preanalítica, analítica y postanalítica.

El Laboratorio de Seguridad Transfusional (LST) del BST requiere para su actividad la realización de determinaciones (pruebas diagnósticas) de serología, bioquímica e inmunohematología en diferentes tipos de muestras biológicas humanas: sangre periférica, sangre de cordón umbilical, suero, plasma, etc. El propósito de estos estudios es garantizar la seguridad de los donantes y receptores y velar por la calidad de los productos a transfundir o trasplantar.

Desde 2005, las áreas de inmunohematología y serología de LST no habían cambiado sustancialmente en términos de equipo y filosofía de trabajo.

Los cambios menores que se han realizado en la última década han sido consecuencia del aumento de la actividad en número de determinaciones y en la incorporación de pruebas selectivas (no universales), tanto de serología (ej., malaria, CMV, HTLV) como de inmunohematología (fenotipos extensos), nuevas incorporaciones exigidas por las autoridades sanitarias.

El BST, en 2014, licitó la contratación con el núm. de expediente 14PNHBS121 correspondiente a la contratación del suministro de diversos reactivos para el laboratorio LST,

para autoanalizadores tipo Prisma y Arquitech propiedad del BST, con el fin de cubrir la serología de las bolsas de las donaciones obtenidas, en las que se encuentran las determinaciones de HIV, hepatitis...

Licitación que tiene una vigencia de 2014 hasta 2017.

El procedimiento de contratación para la adquisición de estos reactivos se realizó mediante un procedimiento negociado por exclusividad, la justificación del procedimiento se argumenta porque estaban condicionados a los equipos (PRISMA y ARQUTECH) adquiridos en propiedad por el BST en 2005, y por lo tanto los fungibles necesarios para desarrollar las técnicas diagnósticas por temas de compatibilidad deberían ser del mismo proveedor fabricante de los equipos, otros reactivos y/o fungibles no serían aptos para alcanzar los resultados esperados, ni serían compatibles con los equipos.

Debido a la obsolescencia de los equipos antes mencionados, condición reconocida tanto por los servicios técnicos del BST como por la propia contratista, ya que los equipos requerían de una importante renovación y actualización tecnológica de los responsables del laboratorio, mientras que para el contratista la prestación era desequilibrada económicamente, ya que los costes de mantenimiento de los equipos los hacían enormemente onerosos y los recambios de los equipos eran difíciles de fabricar y encontrar.

Además, complementariamente la técnica de pruebas de inmunohematología diagnóstica realizada por el laboratorio de LST en las bolsas de sangre (que completaba el diagnóstico de hepatitis, HIV...), se llevaba a cabo mediante sistemas y productos "internos", es decir, con reactivos o productos que se fabricaban en el propio BST para uso propio, y en el ejercicio 2021, esta técnica complementaria debería abandonarse porque no cumpliría con la Directiva Europea de los productos de diagnóstico "in vitro" que entraría en vigor en el citado año.

Por lo tanto, los dos sistemas técnicos que utilizó el laboratorio de LST se encontraban en una fase de obsolescencia significativa y requerían una renovación técnica y tecnológica sustancial.

Mientras tanto, BST necesitaba continuidad en la prestación del servicio básico para garantizar la seguridad de las bolsas de sangre obtenidas y para transfundirlas en los hospitales, debía dar continuidad a la licitación y prestación agotada en 2017. Efectuar una nueva licitación con las condiciones técnicas y equipos anteriores fue rechazada para el licitador interesado porque significaba una continuidad no aceptada por este porque exigía una duración que BST difícilmente podía admitir. Por razones de continuidad técnica, seguridad e interés público el BST decidió prorrogar el contrato derivado de dicha licitación, con la conformidad del licitador interesado.

En todo caso, el BST toma la decisión de renovar absolutamente las condiciones técnicas del Laboratorio de LST y en marzo de 2019, el BST publica en su perfil de contratante una consulta preliminar del mercado buscando la solución técnica completa y global para el laboratorio de seguridad transfusional del Banco de Sangre y Tejidos, con el núm. de expediente CPM 01/2019 BST, con la siguiente finalidad:

El Banco de Sangre y Tejidos (BST) está interesado en licitar una contratación para la adquisición de los reactivos, instrumentos auxiliares y analizadores necesarios para su Laboratorio de Seguridad Transfusional en su totalidad, ya que este vela por la máxima seguridad analítica de las donaciones de sangre, tejidos y células en cuanto a enfer-

medades transmisibles por transfusión/trasplante, y realiza las determinaciones de inmunohematología necesarias para la validación de todas las donaciones de sangre, ya que las vigentes exigen un proceso de renovación.

El contrato previsto debía dar una solución global al laboratorio, considerando las necesidades de automatización analítica y preanalítica, mejorando la eficiencia y la aplicación de los estándares de calidad más elevados, como las GPG (Good Practice Guidelines, 19th Edition of the Council of Europe Guide to the Preparation, Use and Quality Assurance of Blood Components), las acreditaciones ISO 9001 e ISO 15189, los estándares CAT (Fundación para la Calidad en Transfusión Sanguínea, Terapia Celular y Tisular). Asimismo, las propuestas deben adaptarse al marco legal que se aplica a los bancos de sangre y tejidos (BOE 1088/2005, Reglamento Europeo 2017/746, entre otros).

El Banco de Sangre y Tejidos entregó esta consulta preliminar a los proveedores interesados, con la intención de analizar la situación del mercado y obtener un conocimiento más cercano que permita definir las características técnicas y condiciones para poder perfilar el procedimiento de licitación posterior para la adquisición de la solución más adecuada para cubrir las necesidades.

En julio de 2019, el BST, tras analizar las propuestas recibidas, emite y publica su informe de conclusiones en el que detalla que:

El BST requiere una solución global por parte del Laboratorio de Seguridad Transfusional que contemple las necesidades de automatización analítica y preanalítica, la mejora de la eficiencia y la aplicación de la legislación vigente y de los más altos estándares de calidad y así se planteará en la futura licitación que se pretende iniciar.

Esta consulta ha permitido dar respuesta a los aspectos que el BST quería explorar y permitió llegar a las siguientes conclusiones:

- 1. Existe la posibilidad de colaboración entre diferentes proveedores con el fin de obtener soluciones globales para el Laboratorio de Seguridad Transfusional, que incluyan todos los aspectos necesarios (preanalítica, SIL, sistemas analíticos y equipamientos).
- 2. Se podría evitar la obsolescencia técnica y garantizar una solución óptima para los próximos ejercicios.
- 3. Las soluciones propuestas aportaban mejoras que redundan en beneficio de una mayor eficiencia y actualización técnica que el futuro prevé.
- 4. Se evidenció la importancia del plan de transición entre la tecnología actual y la solución propuesta, incluyendo las validaciones previas a la implementación para garantizar la continuidad del servicio durante el cambio.
- 5. Y también se ponía de manifiesto, como elemento identificador, el principio de armonía presupuestaria, en el sentido de que la futura licitación debía cubrir sus necesidades, sin desequilibrar el presupuesto asignado.
- 6. Recogía la intención del BST de optar por un único interlocutor para asumir el proyecto en su totalidad, permitiendo en todo caso el uso de todas las fórmulas admisibles en la normativa vigente.

7. Inicio del procedimiento de licitación en el último trimestre de 2019, fijando una duración inicial de acuerdo con la normativa vigente.

Entretanto, el contrato citado en el encabezamiento y motivo de este informe fue ampliado sucesivamente de forma obligatoria por necesidades del servicio, interés público y para dar la cobertura necesaria a la actividad de procesamiento y entrega de componentes sanguíneos en todos los centros sanitarios de Cataluña.

Esta ampliación de los contratos era absolutamente necesaria mientras no se resolviera definitivamente la nueva estructura, capacidad, actualización y renovación de dicho laboratorio.

Además no se pudo realizar una nueva licitación breve y urgente porque existía el riesgo de que el licitador no se presentara, ya que advertía con continuas reclamaciones sobre el estado y la situación de los equipamientos, ya que le generaba una exigencia de la renovación de los equipos.

Finalmente, el 19 de febrero de 2020, el BST publicó el expediente 20HBS389, el objeto de la licitación es la necesidad de contratar el suministro de reactivos y material fungible y la cesión del equipamiento necesario para llevar a cabo las determinaciones analíticas de serología, bioquímica e inmunohematología requeridas por el Laboratorio de Seguridad Transfusional del Banco de Sangre y Tejidos, siendo el presupuesto base de la licitación para esta contratación de 10.357.439,94 € sin IVA y 12.532.502,33 € con IVA para los ejercicios de 2020 a 2024, siendo el importe por cada anualidad de 2.071.487,99 € sin IVA y 2.506.500,47 con IVA, con el fin de conseguir una actualización del laboratorio de LST, moderno, de última generación, con equipos actualizados y adaptados a los nuevos requerimientos que el BST precisa.

La contratación fue adjudicada mediante resolución de 29 de julio de 2020 y esta fue impugnada ante el Tribunal Catalán de Contratos el 18 de agosto de 2020.

El TCRC resolvió favorablemente y desestimó el recurso presentado en la licitación mediante resolución de 16 de diciembre de 2020.

Dado que la nueva contratación suponía una enorme transición técnica que afectó a toda la actividad de la LST en todos sus ámbitos de actuación, la ejecución del contrato se llevó a cabo progresivamente en el segundo trimestre de 2021, la resolución final también fue impugnada mediante vía contencioso-administrativa, pero en octubre de 2021, la empresa recurrente retiró el recurso Contencioso-administrativo, por lo que a partir de esa fecha este nuevo contrato se ha desplegado a todos sus efectos.

A modo de conclusiones, se puede deducir que el alargamiento para los siguientes ejercicios del contrato finalizado en el citado período, es consecuencia de una situación sumamente relevante para el BST para su futuro, todos los cambios, actualizaciones y renovaciones expuestas en el citado laboratorio y que eran de obligado cumplimiento para proporcionar una mayor seguridad a la actividad del BST, eficiencia y adaptabilidad a las necesidades actuales y adaptación al futuro marco técnico-legal. Haber licitado nuevamente un contrato con las condiciones técnicas derivadas de un equipamiento de generación de la década de 2000 en adelante, habría supuesto un retraso técnico muy perjudicial, con el riesgo de que el licitador implicado no ofrecía unas garantías óptimas ni suficientes.

Alegación novena. Respecto a la existencia de fraccionamiento indebido de contratos.

9) Contratación menor

Durante el ejercicio 2020 el BST formalizó, para varios proveedores, un número significativo de autorizaciones para el gasto de contratos menores a un mismo proveedor y para el suministro de un mismo producto. La suma del importe autorizado de estos expedientes superó el umbral de la contratación menor establecido en el artículo 118 de la LCSP. La licitación de este suministro en un solo expediente habría requerido un procedimiento con publicidad y concurrencia.

Esta incidencia relacionada con los objetos de los contratos, los importes y las fechas suponen un incumplimiento de lo establecido en el artículo 99, apartado 2, de la LCSP y, en consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido del contrato (véase el apartado 2.4.1.f).

El ejercicio 2020 estuvo marcado por la situación de crisis provocada por la pandemia sanitaria del coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), por lo que para poder llevar a cabo la actividad asistencial del BST fue necesario formalizar un mayor número de contratación menor en suministro de material sanitario.

Durante el ejercicio 2020, determinados proveedores de material sanitario se encontraron con roturas de *stocks* y problemas sostenidos en los medios de transporte habituales, estos hechos provocaron que para mantener el suministro necesario para llevar a cabo la actividad se tuvieran que buscar proveedores o materiales alternativos, afectando la forma de contratación y generando un mayor número de contratos menores.

Los suministros a los que se refiere el informe incluyen varios fungibles para realizar la actividad de determinación de PCR para la detección de covid, así como material EPI extraordinario.

La situación actual respecto a los datos y necesidades de contratación del año 2020 (reflejados en el informe) es la siguiente:

- Se han dejado de comprar (27,96%)
- Actualmente ya se encuentran adjudicados bajo una licitación (27,77%)
- Actualmente en proceso de licitación (34,39%)
- En contratación menor (necesidades esporádicas) (9,88%)

				ESTAT ACTUAL (JUNY 2023)			
Proveïdor	2020 num adjudicacions C. Menor	2020 num materials associats	% menors regularitzats	% Fóra del catàleg actual	% adjudicats en licitació	% en procés de Licitació	% Adjudicacions en C. Menor
FERRER FARMA, S.A.	39	113	100%	49%	51%	0%	0%
TENTAM UNIFORMES S.L	26	4	100%	25%	75%	0%	0%
NIRCO, S.L.	19	16	94%	25%	56%	0%	19%
IMMUCOR, S.L.	9	2 9	100%	0%	0%	100%	0%
TERUMO BCT ESPAÑA S.L UNIP	9	6	83%	0%	17%	67%	17%
EQUIPAMIENTOS SANITARIOS, S.A.	7	2	0%	0%	0%	100%	0%
LIFE TECHNOLOGIES, S.A	6	51	61%	53%	8%	0%	39%
MEDICAL MIX, S.L.	8	7	86%	0%	43%	43%	14%
GEBAUER MEDIZINTECHNIK GMBH	6	5	100%	100%	0%	0%	0%
	•			27,96%	27,77%	34, 39%	9,88%

Alegación décima. Respecto a la existencia de la falta de aprobación por parte del órgano competente de la RLT.

10) Relación de puestos de trabajo

El BST publicó en el portal de transparencia de la página web el número de efectivos a 1 de mayo de 2018 en lugar de la relación de puestos de trabajo, que no fue aprobada por el Consejo de Administración hasta el 17 de diciembre de 2020 (véase el apartado 2.5.2.a).

En la actualidad esta información está actualizada en la web del BST – número de efectivos a 31/12/2022- y se muestra dentro del apartado del portal de transparencia del BST.

Respecto a la aprobación por parte del Consejo de Administración de la última relación de puestos de trabajo, esta fue aprobada por el Consejo el 2 de junio de 2022, adjuntándose documento acreditativo.

Anexo 2.

Alegación undécima. Respecto de las retribuciones al personal.

11) Retribuciones al personal

En los expedientes de 4 directivos no se incluía la evaluación del desarrollo curricular y competencial acreditativo del nivel de la carrera profesional que se les retribuía. El importe total satisfecho en el año 2020 por este concepto a estos 4 directivos fue de 33.653 €.

Se trata de 4 personas que ocupaban posiciones clave dentro de la estrategia del BST. Actualmente tres de los cuatro directivos ya no están en la organización. Ciertamente no consta la evaluación curricular ni competencial pero su trayectoria profesional (experiencia curricular) en sus sectores y el grado de consecución de los objetivos anuales, demuestran que cumplieron su competencia curricular. El reconocimiento de un nivel de carrera profesional en posiciones clave de la organización era una forma de atraer y retener el talento y ser competitivos con otras entidades.

Actualmente esta práctica no se lleva a cabo porque no se reconoce ningún nivel de carrera profesional pero cumple con los criterios de permanencia, currículo y competencia, en su caso.

El BST no redujo la retribución de 1 trabajador por modificaciones en las funciones a desempeñar. La reducción del salario bruto anual de 9.000 € debía aplicarse a partir del 16 de marzo de 2020. Sería necesario iniciar el reembolso del importe correspondiente (véase el apartado 2.5.2.b).

Esta persona no está activa actualmente en el BST ya que está disfrutando de una excedencia desde 2022. Paralelamente iniciamos los trámites para reembolsar al BST la cantidad correspondiente.

4.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones recibidas se ha modificado el texto de la observación *b* del apartado 2.4.1 y de la observación 6 del apartado 3.1.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones presentadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 4 de julio de 2023, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, y de la secretaria general por suplencia, Marta Junquera Bernal, y actuando como ponente la síndica M. Àngels Cabasés Piqué, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 17/2023, relativo al Banco de Sangre y Tejidos, ingresos y gastos, ejercicio 2020.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Marta Junquera Bernal]

La secretaria general por suplencia

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

